



**Pacto Internacional de Derechos  
Civiles y Políticos**

Distr. general  
23 de julio de 2015  
Español  
Original: inglés  
Español, francés e inglés  
únicamente

**Comité de Derechos Humanos**

**Examen de los informes presentados por los  
Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto**

**Cuartos informes periódicos que los Estados partes debían  
presentar en 2015**

**Eslovaquia\* \*\***

[Fecha de recepción: 6 de mayo de 2015]

\* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

\*\* El anexo del presente informe puede consultarse en los archivos de la Secretaría.

GE.15-10122 (EXT)



\* 1 5 1 0 1 2 2 \*

Se ruega reciclar 



## Introducción

1. La República Eslovaca (en lo sucesivo, "Eslovaquia"), como Estado parte en los instrumentos fundamentales de derechos humanos de las Naciones Unidas, informa periódicamente a los órganos de tratados competentes de las Naciones Unidas sobre las medidas adoptadas para mejorar la puesta en práctica de los derechos y libertades enunciados en los instrumentos internacionales y sobre los progresos alcanzados a ese respecto.

2. El Gobierno eslovaco presenta su cuarto informe periódico sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de conformidad con el artículo 40, párrafo 1 b), del Pacto y teniendo en cuenta las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos (CCPR/C/SVK/CO/3) aprobadas el 28 de marzo de 2011 en relación con el examen del tercer informe periódico de Eslovaquia (CCPR/C/SVK/3) en las sesiones 2778<sup>a</sup> y 2779<sup>a</sup> del Comité.

3. El cuarto informe periódico recoge información sobre las medidas particulares adoptadas por el Gobierno en la esfera de los derechos humanos en el período siguiente a la aprobación de las observaciones finales, de marzo de 2011 a febrero de 2015, a fin de mejorar el nivel de protección y apoyo a los derechos humanos en el plano nacional, con especial énfasis en los derechos civiles y políticos. Fue preparado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos de la República Eslovaca (en lo sucesivo, "el Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos") sobre la base de la información proporcionada por las autoridades administrativas estatales competentes y las instituciones no gubernamentales de derechos humanos (Defensora del Pueblo y Centro Nacional de Derechos Humanos de Eslovaquia) de acuerdo con las directrices pertinentes de las Naciones Unidas para la preparación de los informes periódicos.

4. El presente informe fue examinado y aprobado por los órganos consultivos del Gobierno eslovaco, es decir por el Consejo de Derechos Humanos, Minorías Nacionales e Igualdad de Género (en lo sucesivo, "el Consejo de Derechos Humanos") y por el Consejo Económico y Social, el 11 de marzo de 2015 y el 23 de marzo de 2015, respectivamente. El Gobierno lo aprobó el 1 de abril de 2015. Forma parte del informe el anexo con cuadros estadísticos y con mayor información detallada, incluida información proporcionada por la Defensora del Pueblo.

5. El cuarto informe periódico contiene datos actualizados en relación con el tercer informe. La información detallada sobre los distintos temas de derechos humanos (como la lucha contra la discriminación racial, los derechos de la mujer y los derechos del niño) figura en los informes de cumplimiento de Eslovaquia presentados anteriormente<sup>1</sup> y los documentos presentados para el segundo ciclo del examen periódico universal de Eslovaquia en 2014<sup>2</sup>.

## Artículo 1

6. Desde la presentación del tercer informe periódico de Eslovaquia no se han registrado cambios en el ámbito que abarca el artículo 1 del Pacto.

---

<sup>1</sup> Véanse CAT/C/SVK/3/Rev.1, CEDAW/C/SVK/5-6, CERD/C/SVK/9-10 y CRC/C/SVK/3-5.

<sup>2</sup> Puede consultarse en [www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/SKSession18.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/SKSession18.aspx).

## Artículo 2

7. El marco institucional de derechos humanos en Eslovaquia se ha modificado notablemente durante el período examinado. En 2012 la competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos en materia de derechos humanos se reforzó en medida considerable. Las cuestiones de coordinación y gestión de las actividades del Consejo de Derechos Humanos, el órgano asesor del Gobierno para la agenda de derechos humanos, se han transferido al portafolio del Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos. Así, la coordinación de las políticas nacionales de derechos humanos incumbe al Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos, mientras que su aplicación es de competencia de los distintos ministerios. Este enfoque cumple plenamente con la incorporación de la perspectiva de derechos humanos. El diálogo constante con la sociedad civil forma parte de la política nacional de derechos humanos. En relación con estas modificaciones institucionales, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos también se ocupa de dos ámbitos de subvenciones en la esfera de los derechos humanos: 1) las subvenciones para la aplicación, el apoyo y la protección de los derechos humanos y libertades, y 2) las subvenciones para la prevención de todas las formas de discriminación, racismo, xenofobia, homofobia, antisemitismo y otras manifestaciones de intolerancia. Estas subvenciones representan los instrumentos básicos de apoyo a la agenda de derechos humanos y una de las formas de diálogo con la sociedad civil en esta esfera.

8. La Estrategia Nacional para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos en Eslovaquia como documento conceptual básico para la agenda de los derechos humanos en el país fue aprobada por el Gobierno el 18 de febrero de 2015. Esta estrategia es el resultado de un amplio debate desarrollado a lo largo de más de dos años: el carácter público y el calendario del debate permitieron la cooperación de expertos de todas las partes interesadas, así como del público en general. El proceso preparatorio fue coordinado en el contexto del mandato del Consejo de Derechos Humanos, poniendo énfasis en un alto grado de participación e inclusividad.

9. La Estrategia Nacional para la Protección y Promoción es el documento de programa rector en el ámbito de los derechos humanos. Tiene por objetivo determinar el estado actual del cumplimiento y la protección de los derechos humanos e indicar las esferas prioritarias que requieren una atención especialmente intensa hasta 2020, así como los grupos y personas vulnerables y marginados para quienes no existen todavía suficientes marcos legislativos e institucionales, políticas separadas ni marcos de aplicación práctica. La Estrategia ofrece un estudio del alcance legislativo e institucional de la protección de los derechos humanos y el estado de cumplimiento de los compromisos internacionales de Eslovaquia.

10. La Estrategia es el primer documento de programa que refleja una comprensión moderna de los derechos humanos en el sentido de los compromisos jurídicos internacionales de Eslovaquia como Estado Miembro de las Naciones Unidas y miembro del Consejo de Europa, de la Unión Europea y de otras organizaciones internacionales. La Estrategia constituye el punto de partida para futuras políticas y planes de acción detallados. Su aprobación por el Gobierno abrió un nuevo espacio al examen profesional de determinadas cuestiones que allí se definen. Entre las prioridades que la Estrategia señala figuran las siguientes:

- Preparación de un análisis complejo del estado de cumplimiento y protección de los derechos humanos;
- Fortalecimiento sistemático de las instituciones de apoyo y protección de los derechos humanos;

- Educación, formación, preparación profesional e investigación en la esfera de los derechos humanos;
- Medidas sistemáticas de protección judicial y otro tipo de protección jurídica;
- Medidas sistemáticas de prevención y supresión de los obstáculos para la igualdad real y dignidad de vida de todos los grupos de población;
- Adopción de medidas sistemáticas e integrales contra todas las formas de intolerancia;
- Utilización amplia y sistemática de los miembros eslovacos en las organizaciones internacionales de derechos humanos con objeto de mejorar la promoción y protección de los derechos humanos en Eslovaquia.

11. El aspecto clave de todas las aportaciones para la elaboración de la Estrategia fue la educación y crianza en la esfera de los derechos humanos. Por ello esta esfera ocupará el centro de la atención en el próximo período.

12. En el debate que acompañó la preparación de la Estrategia, los representantes de la sociedad civil destacaron la necesidad de cambio de los antecedentes institucionales para la coordinación de la agenda nacional de derechos humanos. En el contexto de este debate se organizaron reuniones acerca de la transferencia de competencias en materia de coordinación de tareas de derechos humanos a un ministerio orientado hacia el interior. Considerando la importancia de las atribuciones y responsabilidades, el Ministerio de Justicia de la República Eslovaca (en lo sucesivo, "el Ministerio de Justicia") fue seleccionado con este fin.

13. Con objeto de obtener mayor apoyo institucional para la protección de los derechos humanos, en julio de 2012 se estableció el puesto de Plenipotenciario del Gobierno para las Minorías Nacionales como órgano asesor para cuestiones de las minorías. El plenipotenciario se encarga de las tareas relacionadas con el apoyo y el desarrollo del derecho de las personas pertenecientes a minorías nacionales. Actúa como órgano principal para la aplicación de dos tratados jurídicamente vinculantes relativos a las minorías nacionales, a saber, el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales y la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias. El Plenipotenciario publica informes anuales sobre la situación y los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, que incluyen recomendaciones concretas para mejorar su situación.

14. El Plenipotenciario del Gobierno para las Comunidades Romaníes continúa sus actividades. La mejora de la situación de la comunidad romaní en todas las esferas sigue siendo una de las prioridades del Gobierno. En enero de 2012 se aprobó la Estrategia para la Integración de la Comunidad Romaní como documento complejo por el que el Gobierno responde a la necesidad de enfrentar los desafíos relacionados con la inclusión social de las comunidades romaníes a nivel de la Unión Europea. Los principios enunciados en la Estrategia apuntan a convertirse en la base de las políticas (especialmente en los sectores de la educación, el empleo, la vivienda y la atención de salud) para atender a la situación desfavorable de la comunidad romaní hasta 2020, así como en el período de los programas de 2014 a 2020 para retirar subvenciones del fondo estructural. Un aspecto importante de la Estrategia se centra en las políticas relativas a la población mayoritaria.

15. En 2014 el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia de la República Eslovaca (en lo sucesivo, "el Ministerio de Trabajo") preparó la Ley del Comisionado para la Infancia y el Comisionado para las Personas con Discapacidad. Ocuparse de la protección pública de los derechos de los niños y los derechos de las personas con discapacidad y su marco legislativo representa un compromiso que Eslovaquia debe cumplir a fin de respetar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención sobre los Derechos del Niño. Se ha establecido un grupo de

trabajo encargado de elaborar propuestas de planes de protección pública de los derechos del niño y los derechos de las personas con discapacidad. El grupo está integrado por representantes de los ministerios competentes y de la sociedad civil. Se prevé que la ley entrará en vigor en septiembre de 2015.

16. Durante el período reseñado Eslovaquia firmó y ratificó varios convenios internacionales sobre derechos humanos elaborados en el marco de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa. En marzo de 2012 ratificó el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Después de firmar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y el procedimiento de notificación en febrero de 2012, Eslovaquia se convirtió en parte contratante en dicho Protocolo el 3 de diciembre de 2013. El 15 de diciembre de 2014 ratificó la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. A nivel regional, Eslovaquia fue uno de los primeros países en firmar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica. Actualmente se está preparando el proceso de ratificación nacional. Eslovaquia ha iniciado el proceso de ratificación nacional del Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual.

17. Un adelanto importante en el fortalecimiento de la legislación de lucha contra la discriminación fue la aprobación, en abril de 2013, de la Ley núm. 365/2004, Recop., de Igualdad de Trato en Determinadas Áreas y Protección contra la Discriminación, en su forma enmendada (Ley de Lucha contra la Discriminación). La enmienda consistió en hacer extensiva la definición de discriminación indirecta para que abarque la amenaza de discriminación, de conformidad con las directivas pertinentes de la Unión Europea. Al mismo tiempo, la definición de medidas transitorias de compensación (acción afirmativa) fue adaptada para que incluya explícitamente la eliminación de desventajas derivadas de la discriminación por origen racial o étnico o pertenencia a una minoría nacional o grupo étnico. A fin de apoyar la aplicación de medidas positivas, la facultad para adoptarlas se ha extendido, además de a las autoridades administrativas estatales, a los órganos de administración autónoma y entidades jurídicas privadas.

#### **Aplicación de la recomendación que figura en el párrafo 5 de las observaciones finales**

##### *Centro Nacional Eslovaco de Derechos Humanos*

18. El Centro Nacional Eslovaco de Derechos Humanos (en lo sucesivo, "el Centro") como institución nacional independiente de derechos humanos se estableció de conformidad con la Ley núm. 308/1993, Recop., en su forma enmendada. El Centro tiene derecho a representar a las partes en procedimientos relativos a violaciones del principio de igualdad de trato, lo que se deriva de su posición como organismo nacional de promoción de la igualdad. Las actividades del Centro se financian con cargo al presupuesto del Estado y a donaciones proporcionadas por personas físicas o jurídicas locales y extranjeras.

19. En marzo de 2014 se renovó la acreditación del Centro con categoría B, según los Principios de París. El Gobierno eslovaco está preparando una enmienda a la Ley sobre el Centro con objeto de aumentar la eficacia en el desempeño de su mandato. Este proceso está garantizado por el Ministerio de Justicia.

20. Los objetivos de la legislación en preparación son aumentar la transparencia en la elección del director ejecutivo del Centro mediante la introducción de una licitación pública, ampliar la representación del sector no gubernamental en la junta directiva del Centro e incorporar el compromiso de presentar informes anuales sobre la situación de los derechos humanos al Consejo Nacional de la República Eslovaca (en lo sucesivo, "el Consejo Nacional").

**Aplicación de las recomendaciones que figuran en los párrafos 6 y 18 de las observaciones finales***Aumentar el conocimiento del Pacto entre los magistrados, abogados y fiscales*

21. Eslovaquia comprende la necesidad de aumentar continuamente el grado de concienciación sobre el Pacto entre los magistrados, abogados y fiscales. En seguimiento de esta recomendación, se ha mejorado el proceso educativo en la Academia de Justicia. En 2013 se estableció una comisión encargada de preparar enmiendas legislativas relacionadas con la educación de grupos específicos de la Academia de Justicia. El plan educativo de la Academia de Justicia se amplió con eventos educativos organizados específicamente para magistrados, fiscales y abogados sobre el Pacto y otras convenciones de derechos humanos y libertades fundamentales.

**Aplicación de la recomendación que figura en el párrafo 7 de las observaciones finales***Ley que dé al Tribunal Constitucional atribuciones para pronunciarse sobre la compatibilidad de la legislación interna con los tratados internacionales*

22. En relación con la recomendación del Comité, el Ministerio de Justicia preparó en 2009 una ley con la finalidad esencial de establecer el control individual de la constitucionalidad. Sin embargo, la ley no contó con apoyo suficiente, de manera que se abandonó este proceso legislativo. Esta recomendación no puede aplicarse sin enmienda de la Constitución.

23. Eslovaquia está incorporando en su legislación la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos. Se prevé que esta labor concluirá a finales de 2015.

24. Al mismo tiempo, Eslovaquia está preparando las condiciones legislativas para la aplicación del Reglamento (UE) núm. 606/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, relativo al reconocimiento mutuo de medidas de protección en materia civil (*Diario Oficial de la Unión Europea* L 181/4, 29 de junio de 2013). En este sentido ha elaborado un proyecto de ley del Gobierno por el que se enmiendan la Ley núm. 99/1963, Recop., del Reglamento de los Tribunales Civiles, en su forma enmendada, y determinadas otras leyes, presentado al Consejo Nacional para avanzar en el proceso legislativo.

**Artículo 3****Aplicación de la recomendación que figura en el párrafo 10 de las observaciones finales***Apoyo a la igualdad de género*

25. La Ley de Lucha contra la Discriminación, en su forma enmendada, de abril de 2013, permite que las autoridades administrativas públicas u otras entidades jurídicas adopten medidas transitorias de compensación con objeto de eliminar las desventajas basadas, por ejemplo, en el género. La enmienda legislativa ha creado las condiciones básicas para la adopción de medidas eficaces focalizadas, entre otras cosas, en un aumento de la proporción de mujeres en los cargos de adopción de decisiones. La adopción de medidas transitorias de compensación se concibe para abarcar esferas como el acceso al empleo, la educación, la atención de salud y la vivienda.

26. Los ministerios competentes, en cooperación con la sociedad civil, han preparado metodologías para la adopción de medidas transitorias de compensación destinadas al público en general, así como a entidades públicas y privadas. El Centro también ha actuado en esta esfera.

27. Aumentar la proporción de mujeres en los cargos de adopción de decisiones también es uno de los objetivos de la Estrategia Nacional de Igualdad de Género y el Plan de Acción para la Igualdad de Género en el período 2014-2019, aprobados por el Gobierno en su Resolución núm. 574, de 20 de noviembre de 2014.

28. La proporción de mujeres en cargos de adopción de decisiones varía, de escasa a predominante (justicia). Durante mucho tiempo la proporción de mujeres en la política ha sido baja en Eslovaquia; en el Consejo Nacional se sitúa entre el 15% y el 20%. Para alcanzar un tercio de representación, que se considera el mínimo crítico necesario para una capacidad real de influir en la adopción de decisiones, sigue siendo necesario duplicar el número actual de diputadas en el Consejo Nacional. La proporción relativa de mujeres en las listas de candidatos (cuotas) promulgada por ley solo cuenta con poca aprobación y apoyo en Eslovaquia, especialmente entre los partidos políticos, que necesitarían aceptar y aprobar esta legislación. En la actual composición del Gobierno no figura ninguna mujer, y antes de noviembre de 2014 solo había una ministra en el Gobierno, con el puesto de Ministra de Salud. Las mujeres no ejercen ninguna de las funciones constitucionales supremas (Presidencia de la República, Presidencia del Consejo Nacional y cargo de Primer Ministro). Hay dos mujeres que ejercen como Vicepresidentas del Parlamento Nacional (antes de noviembre de 2014 había tres Vicepresidentas del Consejo Nacional de un total de cuatro Vicepresidentes).

29. Un ejemplo positivo de representación adecuada de mujeres en la política eslovaca ha sido la representación eslovaca en el Parlamento Europeo desde 2014, con 4 mujeres en un total de 13 diputados, es decir más del 30%. Esta representación fue incluso mayor en el período electoral anterior, cuando el nivel ascendió al 38%.

30. Ninguna mujer participa actualmente en un gobierno regional. La proporción de mujeres en los órganos autónomos a nivel regional desde hace mucho tiempo es baja y solo está aumentando lentamente. En todas las elecciones la proporción de mujeres elegidas ha sido generalmente del 4% al 5%, inferior a su proporción en las listas de candidatos. En las elecciones al gobierno local (noviembre de 2014), resultaron elegidas 680 alcaldesas. Ello constituye el 23,4% del total de 2.911 puestos de alcalde ocupados, lo que representa aproximadamente el número total de candidatas para esos puestos. De un total de 8.763 candidatos para el cargo de alcalde había 2.156 mujeres, es decir una proporción del 24,6%. En 177 ciudades y barrios urbanos de Bratislava y Košice solo 26 mujeres ganaron la elección, lo que constituye meramente el 14,7%. La proporción total de mujeres en los órganos de administración local ha aumentado ligeramente, desde 2010, en que había 653, es decir solo un 22,46%. Esta es también la elección en que fue elegida por primera vez en la historia una mujer como jefa del ayuntamiento de Prešov. Ello indica que en el contexto del sistema político y la democracia representativa en Eslovaquia las mujeres han tenido más éxito como alcaldesas de pueblos y aldeas que como alcaldesas de ciudades grandes.

31. La proporción más elevada de mujeres se registra en el sector judicial. Las juezas representan el 63% de los jueces eslovacos. Actualmente (al 20 de enero de 2015), varias mujeres ocupan los cargos superiores de los órganos judiciales en Eslovaquia, en particular en el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo, donde hay presidentas y ha habido una vicepresidenta del Tribunal Penal Especializado. Además, una mujer preside el Consejo Judicial y otra es Jefa del Centro de Asistencia Jurídica. Al 31 de diciembre de 2013, de un total de 1.385 jueces, 511 eran hombres (36,9%) y 874 mujeres (63,1%). Las estadísticas muestran que la proporción de mujeres en el sector judicial (juezas) es más de 1,7 veces

superior a la de jueces. Al 20 de enero de 2015, de un total de 8 presidentes de tribunales regionales, 2 eran mujeres (presidentas del Tribunal Regional en Trenčín y en Žilina), y de un total de 54 presidentes de tribunales de distrito de Eslovaquia, 25 eran mujeres. Las mujeres representan el 52% de los jueces del Tribunal Supremo, el 62,9% de los jueces de los tribunales regionales y el 66,1% de los jueces de los tribunales de distrito. El Tribunal Penal Especializado tiene 2 juezas (15,4%).

32. La representación de mujeres en los puestos de adopción de decisiones en Eslovaquia ha sido durante mucho tiempo una de las mayores de la Unión Europea. Según un análisis hecho por el Ministerio de Trabajo sobre la proporción de mujeres en cargos de toma de decisiones en empresas que participan en la Bolsa de Valores eslovaca (86 empresas), las mujeres representan el 28,62% de todos los miembros de las juntas de supervisión de estas empresas. Los puestos de presidentes de las juntas de supervisión (según la información disponible, ya que no todas las empresas comunicaron este particular) comprenden un 23,08% de mujeres (9 de los 39 presidentes conocidos de las juntas de supervisión). En los cargos ejecutivos la proporción resulta menor, dado que en las mismas empresas las mujeres representan el 16,84% de todos los miembros de las juntas de directores y solo el 3,49% de los cargos de presidente de estas juntas.

33. El sistema educativo también es una rama de actividad en el mercado de trabajo; se distingue por un predominio general de mujeres —maestras— así como por su estructura jerárquica: cuanto mayor es el nivel de educación, menor es el número de profesoras. Los cargos de rectores de universidades y de instituciones de educación superior corresponden a mujeres en el 14,3% de los casos.

#### **Aplicación de la recomendación que figura en el párrafo 11 de las observaciones finales**

##### *Combatir la violencia contra la mujer*

34. Últimamente se ha reforzado en Eslovaquia el marco legislativo aplicable a distintas formas de violencia contra la mujer y la trata de mujeres. El Código de Procedimiento Penal garantiza a las víctimas el acceso a asistencia letrada para denunciar la responsabilidad de los órganos de enjuiciamiento penal. Al mismo tiempo, la legislación permite las actividades de organizaciones que prestan asistencia a las víctimas, incluida la asistencia jurídica. La legislación vigente garantiza el derecho de las víctimas a recibir asistencia letrada gratuita en sus reclamaciones de daños y perjuicios en el contexto de los juicios penales y civiles mediante el Centro de Asistencia Jurídica<sup>3</sup>. En el período 2008-2013 tuvieron lugar importantes cambios legislativos en la esfera del derecho penal relativa a la prevención y eliminación de la violencia contra la mujer y otras formas de violencia doméstica. Estos cambios consistieron en ampliar el alcance de los hechos de las causas penales introduciendo las respectivas enmiendas en la Ley núm. 300/2005, Recop., del Código Penal. Desde el punto de vista de la aplicación de la Convención, el Código Penal vigente establece los hechos de las causas penales que entran dentro del concepto amplio de violencia contra la mujer y otras formas de violencia doméstica, como el delito contra la dignidad humana, los delitos contra la familia y los jóvenes, etc. A partir del 1 de

---

<sup>3</sup> Sin embargo, en la actualidad el Centro de Asistencia Jurídica no proporciona asistencia letrada ni representación jurídica en las causas penales y no tiene oficinas en el extranjero. De conformidad con el Plan Nacional de Acción para la eliminación de la violencia hacia la mujer 2014-2019, se encargó al Ministerio de Justicia (por el artículo 15) introducir una enmienda a la Ley núm. 327/2005, Recop., de manera que la Oficina del Centro de Asistencia Jurídica pueda proporcionar, entre otras cosas, servicios de asesoramiento jurídico y de representación letrada a las mujeres amenazadas por violencia también en los ámbitos abarcados por la ley penal.



septiembre de 2011<sup>4</sup>, los hechos de las causas penales recogidos en el Código Penal se ampliaron con el delito de persecución peligrosa tipificado en el artículo 360a del Código Penal, principalmente en relación con el "acoso", es decir la persecución prolongada de una persona que pueda suscitar en ella un temor fundado de que su vida o su salud o la vida o la salud de sus familiares pueden verse amenazadas o su calidad de vida puede deteriorarse en medida considerable.

35. La enmienda más reciente a la Ley de Indemnización a las Víctimas de Actos Delictivos de Violencia, en vigor desde el 1 de julio de 2013, según la cual las personas que son víctimas de violación, violencia sexual o abuso sexual también tienen derecho a una indemnización por el daño moral sufrido, constituye otra importante enmienda. La ley en su forma enmendada establece expresamente que las víctimas de delitos de violación, violencia sexual y abuso sexual tienen derecho a una indemnización tanto por los daños a su salud física como por los daños a su salud moral (trauma psíquico, estrés, ansiedad, frustración). En la actualidad las víctimas de delitos de violencia intencionales pueden pedir una indemnización no solo en virtud de la Ley núm. 255/1998, Recop., de indemnización a las víctimas de delitos de violencia, en su forma enmendada (que también abarca los daños a la salud sufridos en el período del 1 de enero de 1999 al 30 de abril de 2006), sino también con referencia a la Ley núm. 215/2006, Recop., de indemnización a las víctimas de delitos de violencia, en su forma enmendada (enmienda más reciente introducida por la Ley núm. 146/2013, Recop., con vigencia a partir del 1 de julio de 2013), relativa a todos los daños a la salud sufridos desde el 1 de mayo de 2006.

36. La Ley del Servicio Social, en su forma enmendada, en vigor desde el 1 de enero de 2014, introdujo el concepto de "violencia de género" como forma de crisis social, es decir, amenaza a la vida o la salud de una persona o una familia que exige una intervención inmediata del servicio social. Al mismo tiempo, la enmienda establece la posibilidad de proporcionar el servicio social en albergues de emergencia específicamente a determinados grupos de población (como las víctimas de violencia doméstica o de violencia de género, o víctimas de delitos de violencia). Para proteger la vida y la salud de las personas en albergues de emergencia, se garantiza el anonimato y la confidencialidad. La legislación vigente permite que se presten servicios sociales consultivos especializados en los albergues de emergencia a determinados grupos de víctimas, incluidas las mujeres amenazadas por actos de violencia.

37. La Ley núm. 153/2013, Recop., del Sistema Nacional de Información Sanitaria, en su forma enmendada, contiene disposiciones sobre el procesamiento de los datos personales de las víctimas tituladas "Registro Nacional de las Personas de las que se Sospecha que Sufren de Abandono, Tiranía, Abusos y Violencia".

38. El 11 de mayo de 2011 Eslovaquia firmó el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica. Está en curso de preparación la ratificación del Convenio.

39. En el período reseñado, el Gobierno aprobó sendos planes de acción nacional para la prevención y eliminación de la violencia contra la mujer en los períodos 2009-2012 y 2014-2019. El Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer en el período 2009-2012 siguió los objetivos operacionales de la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y en las Familias, y se amplió a otras tres esferas, a saber, la educación y las profesiones conexas, la violencia contra la mujer en el lugar de trabajo y el trabajo con personas que cometen actos de violencia. Este Plan de Acción también reflejó las observaciones finales del Comité para

---

<sup>4</sup> Ley núm. 262/2011, Recop., de enmienda a la Ley núm. 301/2005, Recop., Código de Procedimiento Penal, en su forma enmendada.

la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; las organizaciones no gubernamentales (ONG) desempeñaron un papel importante en su aplicación. El Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer en el período 2014-2019 fue aprobado por el Gobierno el 18 de diciembre de 2013. Tiene por objetivo elaborar, aplicar y coordinar una política nacional compleja de prevención y eliminación de la violencia contra la mujer. El Plan comprende propuestas especiales, como la preparación de una ley sobre violencia doméstica y violencia contra la mujer, el establecimiento de un centro de coordinación y metodología, así como el apoyo a los servicios, la educación y la concienciación en esta esfera.

40. El Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer en el período de 2014-2019 indica también la necesidad de enmendar la Ley de la Policía y ampliar por un término adecuado el actual plazo de 48 horas para expulsar de una vivienda compartida a una persona que comete un acto de violencia, y fija como plazo para hacerlo el 31 de diciembre de 2015, ya que el actual plazo de 48 horas en muchos casos no fue suficiente para cumplir su objetivo, o su esencia. Esta propuesta de enmienda consiste en dar tiempo a la víctima para que presente al tribunal una propuesta de que se dicte una medida preliminar de conformidad con el Código de Procedimiento Civil cuando el infractor esté fuera de la casa. Al entregar esta propuesta al tribunal el período de alejamiento de la vivienda común se prorroga hasta que el tribunal se pronuncie. Desde este punto de vista, el alejamiento del autor de un acto de violencia de la vivienda común con la víctima parece constituir un instrumento de solución provisional de la cuestión de la violencia doméstica al aislar de la víctima al infractor por un tiempo limitado, especialmente en la etapa inicial del caso.

41. En cumplimiento de las tareas derivadas de los mencionados planes de acción nacional sobre prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, el Ministerio del Interior de la República Eslovaca (en lo sucesivo, "el Ministerio del Interior"), por medio de la Oficina de la Policía Criminal del Presidium de la Policía de la República Eslovaca, hace un seguimiento y evaluación trimestral del cumplimiento de la orden de alejamiento de la vivienda común sobre la base de los datos presentados por los directores generales de la Policía de la República Eslovaca (en lo sucesivo, "la Policía").

42. Los órganos consultivos del Gobierno también han tratado la cuestión de la violencia contra la mujer. El Consejo del Gobierno Eslovaco para la Prevención de la Delincuencia (en lo sucesivo, "el Consejo") estableció un Grupo de Expertos para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y en la Familia en 2013, integrado por 15 miembros permanentes, que comprenden representantes del Departamento de Igualdad de Género e Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Trabajo, el Ministerio del Interior, la Policía, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud de la República Eslovaca (en lo sucesivo, "el Ministerio de Salud"), el Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte de la República Eslovaca (en lo sucesivo, "el Ministerio de Educación"), la Oficina Central de Asuntos Laborales, Sociales y de la Familia, los órganos autonómicos, la comunidad académica y las ONG. Las tareas del Grupo de Expertos abarcan, entre otras cosas, lo siguiente:

- a) Presentar propuestas al Consejo sobre medidas individuales y generales para aumentar el grado de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer y en la familia;
- b) Vigilar el cumplimiento de la estrategia y los planes de acción en materia de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer y en la familia y proporcionar experiencia profesional para su aplicación en caso necesario;
- c) Prestar asistencia en la preparación de los informes para los mecanismos de supervisión internacionales en el ámbito de la violencia contra la mujer y en la familia;

d) Prestar asistencia al Consejo en la preparación de programas y proyectos de prevención, su aplicación y la evaluación de su eficacia.

43. El Gobierno entiende la necesidad de adoptar un enfoque sistemático del apoyo institucional a las víctimas de violencia contra la mujer y violencia doméstica. Las medidas particulares aplicadas en esta esfera incluyen el proyecto nacional financiado por el Fondo Social Europeo, por un monto de aproximadamente 3 millones de euros, que se centra principalmente en el apoyo a los hogares de asilo existentes y el establecimiento de nuevos hogares (por ejemplo, hogares seguros para las mujeres) y los servicios sociales conexos (centros de asesoramiento) en toda Eslovaquia para que estén disponibles en cada región administrativa. Estos establecimientos brindan servicios amplios a las mujeres que son víctimas de violencia doméstica y sus hijos. El sistema de intervención en caso de crisis consiste en la siguiente red de instituciones: línea telefónica nacional gratuita de atención permanente, red de servicios sociales específicos y red de hogares seguros para las mujeres. Eslovaquia ha creado dos líneas telefónicas de ayuda gratuita para mujeres y niños víctimas de abusos. La línea telefónica de atención permanente 0800 212 212 fue establecida por el Ministerio de Trabajo en favor de las mujeres que sufren violencia, y sus asesores brindan ayuda de emergencia y toda la información necesaria.

44. A comienzos de 2015, se dio inicio a un proyecto destinado a establecer el Centro de Coordinación y Metodología para combatir la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica para la gestión metodológica de la prevención y eliminación de ambas formas de violencia. El Centro empleará a un grupo de expertos encargado de coordinar y supervisar de manera profesional la prevención e intervención sistemática en apoyo a las víctimas y de prestar servicios en la lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica. La finalidad del Centro será asegurar la coordinación profesional de las distintas actividades mediante directrices metodológicas unificadas para la prestación de los servicios en materia de prevención y eliminación de la violencia contra la mujer y los niños, crear condiciones para una cooperación multiinstitucional de las profesiones de apoyo y un sistema para su educación, así como organizar actividades de investigación, vigilancia y educación destinadas al público en general. La financiación complementaria para la finalización y extensión del sistema de asistencia, el suministro de los fondos que faltan para las actividades y la cobertura de otros gastos, como los costos de investigación, educación, campañas y otras actividades de información se obtendrán a través del Mecanismo de Financiación Noruego. La suma total asignada a nivel nacional para tratar la cuestión de la eliminación de la violencia contra la mujer en los años 2013 a 2015 asciende a aproximadamente 12 millones de euros.

45. En sus informes sobre el cumplimiento de los principios de derechos humanos, incluidos el principio de igualdad de trato y los derechos del niño, el Centro abordará el tema de la violencia contra las mujeres. Al mismo tiempo, desde 2014 un representante del Centro ha sido miembro de la iniciativa *ad hoc* Violencia contra la Mujer, incluida en la Red Europea de Organismos sobre Igualdad (Equinet).

#### **Artículo 4**

46. En los artículos 2 a 5 de la Ley Constitucional núm. 227/2002, Recop., de Seguridad del Estado en Tiempos de Guerra, Hostilidades, Estado de Emergencia y Estado de Excepción, en su forma enmendada (en lo sucesivo, "Ley de Seguridad del Estado"), se detallan las condiciones para declarar la guerra, las hostilidades, el estado de emergencia y el estado de excepción.

47. La Ley de Seguridad del Estado también establece los requisitos necesarios para obtener indemnización por la restricción del derecho de propiedad y por los daños

provocados por las fuerzas armadas, los cuerpos armados, el Servicio de Bomberos y el Servicio de Rescate Médico, en el ejercicio de la responsabilidad profesional y la prestación de otras labores y servicios exigidos por la ley en tiempos de guerra, hostilidades y estado de emergencia.

## **Artículo 5**

48. Desde que se presentó el tercer informe periódico no se han registrado cambios en el ámbito que abarca el artículo 5 del Pacto.

## **Artículo 6**

49. La Constitución eslovaca protege el derecho a la vida. Según establece el artículo 15 1) de la Constitución de la República Eslovaca, "toda persona tiene derecho a la vida". Conforme al artículo 15 2) de la Constitución, "nadie será privado de la vida".

50. El Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, entró en vigor para Eslovaquia el 22 de septiembre de 1999.

51. Actualmente las normas legislativas que se refieren a la atención médica en relación con el aborto se recogen en otros instrumentos legislativos, tales como:

- Ley núm. 73/1986, Recop., del Aborto, en su forma enmendada;
- Ley núm. 576/2004, Recop., de Atención Médica y Servicios Conexos, en su forma enmendada (en lo sucesivo, "Ley de Atención Médica");
- Decreto del Ministerio de Salud de la República Socialista Eslovaca núm. 74/1986, Recop., de aplicación de la Ley del Consejo Nacional Eslovaco núm. 73/1986, Recop., del Aborto;
- Decreto del Ministerio de Salud núm. 417/2009, Recop., por el que se establecen la información detallada que se ha de dar a la mujer y los informes sobre la información proporcionada, el modelo de la información por escrito y la organización encargada de recibir y evaluar esos informes; es decir, la información detallada que se ha de proporcionar a la mujer en el momento de llenar su solicitud de aborto, en su forma enmendada;
- Decreto del Ministerio de Salud núm. 418/2009, Recop., por el que se detallan las condiciones de publicación en la lista de asociaciones cívicas, organizaciones sin fines de lucro, fundaciones, iglesias y sociedades religiosas que prestan apoyo económico, material o psicológico a las mujeres embarazadas.

## **Artículo 7**

### **Aplicación de la recomendación que figura en el párrafo 13 de las observaciones finales**

#### *Esterilización de mujeres romaníes*

52. La Ley de Atención Médica también enuncia las cuestiones de las relaciones legales establecidas en el contexto de la prestación de atención médica. La Ley establece que el profesional de la salud puede negarse a prestar atención médica a un paciente si se lo

impiden sus convicciones personales; esto solo se aplica a los casos de aborto, esterilización y procreación asistida.

53. La ley obliga al profesional de la salud a informar al cliente sobre el propósito, la naturaleza, las consecuencias y los riesgos de la prestación de atención médica requerida y sobre las alternativas, los procedimientos propuestos y los riesgos del rechazo de la atención médica. El profesional de la salud debe proporcionar esta información al cliente de manera comprensible, con tacto, sin presión, dándole tiempo suficiente para tomar su decisión de si firmar o no el consentimiento informado, y a los pacientes con razón y voluntad suficientemente maduras y estado de salud adecuado para que tomen una decisión. Por lo tanto, la prestación de atención médica está sujeta al otorgamiento del consentimiento informado por el paciente. Si no obstante las instrucciones y recomendaciones del personal de salud el paciente decidiera rechazar la terapia, tendrá derecho a hacerlo, y el rechazo deberá documentarse por escrito. Esto es de hecho el "rechazo informado". Toda persona tiene derecho a dar su consentimiento informado y retirarlo libremente en cualquier momento. El consentimiento informado es el consentimiento documentado, con la prestación de atención médica precedida por las instrucciones dadas conforme a esta ley.

54. La responsabilidad de dar la información se aplica a la persona a quien se ha de prestar la atención médica o a cualquier otra persona que esta haya designado, o el representante legal o tutor si se trata de un menor de edad o de una persona no apta para realizar actos jurídicos o con derecho limitado para realizarlos, y de manera apropiada también en caso de que la persona no sea capaz de proporcionar su consentimiento informado. Se exige el consentimiento informado, entre otros, en el caso de esterilización. Toda persona tiene derecho a dar su consentimiento informado y a retirarlo libremente en cualquier momento.

55. La Ley de Atención Médica detalla las normas relativas a la esterilización. De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Atención Médica, la esterilización solo puede realizarse sobre la base de una solicitud por escrito y con el consentimiento informado por escrito, tras haberse proporcionado la información apropiada a la persona objeto de la esterilización, que deberá ser apta para realizar actos jurídicos, o su representante legal en el caso de una persona que no pueda dar su consentimiento informado o de una decisión judicial fundada en una solicitud del representante legal de la persona.

56. La información previa al consentimiento informado debe consistir en información sobre:

- a) Otros métodos de contracepción y concepción planificada;
- b) Posibles cambios en la situación de vida que hayan inspirado la solicitud de esterilización;
- c) Consecuencias médicas de la esterilización como método contraceptivo irreversible;
- d) Posibilidad de fracaso del efecto de esterilización. La solicitud de esterilización de una mujer debe ser evaluada por un médico especializado en ginecología y obstetricia, y la solicitud de esterilización de un hombre debe ser evaluada por un médico especializado en urología. La esterilización deberá realizarse al menos 30 días después de que el paciente haya dado el consentimiento informado.

57. El Ministerio de Salud elaboró una norma legislativa generalmente vinculante, a saber el Decreto del Ministerio de Salud núm. 56/2014, que establece detalladamente la información que deberá preceder al otorgamiento del consentimiento informado antes de proceder a la esterilización de una persona y los modelos del consentimiento informado antes de la esterilización de una persona en el idioma nacional y los idiomas de las minorías

nacionales, en particular en búlgaro, checo, croata, húngaro, alemán, polaco, romaní, ruteno y ucranio. El Decreto entró en vigor el 1 de abril de 2014.

58. La información general sobre los efectos adversos de la esterilización forzada se incluye en los planes de estudio de todos los estudiantes de medicina y enfermería de cursos diurnos y cursos extramuros por los que obtienen la especialización para las distintas profesiones de salud (Reglamento del Gobierno núm. 296/2010, Recop., sobre competencia profesional en el ejercicio de la profesión médica, la formación continua de los profesionales de la salud, el sistema de temas de especialización y el sistema de actividades profesionales certificadas, en su forma enmendada) en las siguientes materias: ética profesional, salud pública, medicina comunitaria, determinantes sociales de la salud, ginecología y obstetricia, legislación en materia de salud, enfermería, enfermería ginecológica, parteras, enfermería comunitaria, atención médica de rescate, enfermería multicultural, trabajo social, etc. Se presta sistemáticamente atención a este tema en el contexto de los cursos de especialización en enfermería en las siguientes materias: cirugía, cuidado intensivo de adultos, cuidados intensivos en ginecología y obstetricia, partera y cuidado de la mujer en la familia y la comunidad y enfermería comunitaria, así como en el contexto de los cursos dedicados a la gestión de la atención de salud titulados Maestría en Salud Pública.

#### **Aplicación de la recomendación que figura en el párrafo 12 de las observaciones finales**

##### *Castigo corporal de niños*

59. El Comité de los Derechos del Niño, tras examinar el segundo informe periódico (CRC/C/SVK/2), recomendó que se aplicara el principio de tolerancia cero para el castigo corporal y otras formas violentas o degradantes de castigo en cualquier entorno, incluido el entorno de la familia.

60. La prohibición expresa del castigo corporal se estableció en la Ley de Protección de los Niños por la legislación social y la custodia social, en su forma enmendada, que entró en vigor el 1 de enero de 2009. Esta ley comprende la cláusula fundamentada de tolerancia cero del castigo corporal y otras formas de maltrato o trato degradante a los niños ("al aplicar medidas en virtud de esta ley queda prohibido imponer al niño cualquier forma de castigo corporal, así como otras formas de maltrato o de trato o castigo degradante que puedan causarle un daño físico o mental"). Conforme a esta ley, toda persona tiene la obligación de notificar a la autoridad de protección de la infancia por la legislación social y la custodia social (en lo sucesivo, "autoridad de protección de la infancia") todo caso de violación de los derechos del niño que haya observado. Si, tras esta notificación, la autoridad encargada de aplicar las medidas previstas en esta ley considera que uno de los padres o el tutor de un niño emplea estas formas de trato o castigo, deberá adoptar las medidas pertinentes que señala la ley.

61. El niño tiene derecho a pedir asistencia para la protección de sus derechos a la autoridad de protección de la infancia o a cualquier otra autoridad competente para la protección de sus derechos y sus intereses particulares, toda institución competente, órgano municipal, órgano autonómico superior, entidad acreditada, escuela o establecimiento escolar, profesional de la salud, etc., y cualquiera de estas autoridades debe proporcionar al niño inmediatamente asistencia para la protección de su vida y su salud y tomar las medidas necesarias para proteger sus derechos y sus intereses particulares, incluida la prestación de esa asistencia por una entidad externa. Esto se aplica también en los casos en que el niño, debido a su joven edad o su inmadurez mental, no pueda pedir ayuda por sí mismo y un tercero deba hacerlo en nombre de él. En 2010 todos los departamentos e instituciones del Ministerio de Trabajo recibieron documentación del programa del Consejo de Europa

titulado "Crear una Europa para y con los niños" y también información sobre una campaña conexas contra la violencia sexual contra los niños y la prohibición de los castigos corporales.

62. El Gobierno aprobó la Estrategia Nacional para la Protección de los Niños contra la Violencia en su Resolución núm. 24/2014, de 15 de enero de 2014. La finalidad básica de la Estrategia Nacional es lograr un cambio cualitativo en la percepción y el tratamiento de la violencia contra los niños mediante la integración sistemática de distintas políticas en un mecanismo de funcionamiento eficaz para la eliminación integral y sistemática de la violencia contra los niños. La Estrategia Nacional fue elaborada sobre la base de la observación general núm. 13 (2011) del Comité de los Derechos del Niño y de las directrices del Consejo de Europa sobre estrategias nacionales integradas para proteger a los niños de la violencia. La Estrategia Nacional define objetivos estratégicos en el ámbito de la protección de los niños contra la violencia a nivel nacional para que su efecto se refleje a nivel local.

63. La legislación que modifica la Ley núm. 36/2005, Recop., de la Familia también refleja la protección de los niños contra la violencia y propone que se formule una definición del interés superior del niño directamente en la ley, de la siguiente forma:

Artículo 5: El interés del niño menor de edad es el criterio primordial de las decisiones en todos los asuntos que le conciernen. Al especificar y evaluar el interés del niño se tendrán en cuenta principalmente:

1. Las normas para el cuidado de los niños;
2. La seguridad del niño y el entorno en que vive;
3. La protección de la dignidad y el desarrollo mental, físico y emocional del niño;
4. Las amenazas al desarrollo del niño por intervenciones en la dignidad o la integridad mental, física o emocional de una persona cercana al niño;
5. Las condiciones para proteger la identidad del niño y desarrollar sus talentos;
6. Las actitudes del niño y su posible exposición a un conflicto de lealtad y el consiguiente sentimiento de culpa;
7. Las condiciones para el establecimiento y desarrollo de relaciones con ambos padres, con los hermanos y con otras personas cercanas al niño;
8. El uso de los medios disponibles para preservar el entorno de la familia en favor del niño cuando se consideren interferencias con los derechos de patria potestad y las responsabilidades de los padres.

64. Otra modificación importante que trae esta legislación es la propuesta de un nuevo mecanismo integrado de aplicación de la autorización para el cuidado del niño. Esto incluye una propuesta de normas transparentes para un mecanismo eficaz de protección del niño en los casos en que sea imposible verificar el nivel de protección de la vida y salud de un niño y su exposición a un trato inhumano o a malos tratos por las instituciones de la legislación actual. Según la legislación propuesta, el tribunal podría autorizar a un organismo de protección de la infancia que verifique las notificaciones sobre amenaza a la vida o la salud de un niño o exposición de un niño a un trato inhumano o maltrato en el hogar (autorización judicial de aplicación en el caso de cuidado de menores). Esto solo podrá autorizarse tras haber agotado todos los otros métodos de verificación de la información de formas distintas a una visita al hogar del niño, y el tribunal deberá expedir la orden para la realización de la visita si las personas que viven en el mismo hogar impiden a los representantes del organismo de protección de la infancia o la policía que entren en el hogar

del niño o ni siquiera les abren la puerta cuando se debe realizar la inspección. Este proceso será rápido y eficaz y la ley establece diferentes garantías contra el posible abuso de esta institución por el Estado. Se prevé que esta legislación entrará en vigor en enero de 2016.

65. El Centro Nacional de Coordinación para Resolver las Cuestiones de Violencia contra los Niños, establecido por el Ministerio de Trabajo en cooperación con los departamentos competentes, las ONG y los órganos autonómicos locales, es el instrumento de cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Estrategia Nacional para la Protección de los Niños contra la Violencia. La filosofía de la Estrategia, sus objetivos más amplios y las tareas particulares se centran en simplificar el sistema de protección de la infancia en Eslovaquia contra todas las formas de violencia, incluidos los castigos corporales. Desde que fue creado, el Centro Nacional de Coordinación y las entidades que comparten esta responsabilidad con él han dedicado su labor a combatir las formas más graves y a la vez altamente latentes de violencia contra los niños (violencia física y mental, abuso sexual), especialmente en el sentido de simplificar la comunicación y la cooperación interdisciplinaria y la identificación oportuna de los casos de violencia contra niños. El Centro Nacional de Coordinación al mismo tiempo comprende la complejidad de la cuestión de la violencia contra los niños y los posibles vínculos y superposiciones entre sus formas y manifestaciones.

## **Artículo 8**

66. La lucha contra la trata de personas, así como la asistencia a las víctimas de la trata, han sido una de las prioridades a largo plazo del Ministerio del Interior. Eslovaquia continúa definiéndose predominantemente como país de origen, o país de procedencia, de las víctimas de trata de personas. Desde el 1 de agosto de 2013 la definición del delito de trata de personas en el Código Penal abarca la mendicidad forzada, los matrimonios forzosos y los abusos ejercidos para inducir a la comisión de un acto delictivo.

67. El concepto de lucha contra la trata de personas queda definido en el Programa Nacional de Lucha contra la Trata de Personas para el período 2011-2014, aprobado por el Gobierno el 16 de febrero de 2011. La finalidad de este Programa Nacional es establecer una estrategia nacional compleja y eficaz para combatir la trata de personas, apoyar el desarrollo de un entendimiento mutuo y de actividades coordinadas de todas las partes interesadas en el marco de la eliminación del riesgo y la trata de personas y su prevención, así como crear condiciones para prestar apoyo y asistencia a las víctimas de la trata de personas y asegurarles la protección de su dignidad humana y los derechos humanos. El Programa comprende la Estrategia Nacional, así como el Plan de Acción Nacional para combatir la trata de personas en el período 2011-2014, que consiste en tareas particulares en torno a cuatro objetivos estratégicos, a saber: I. Marco de apoyo, II. Prevención, III. Apoyo y protección a las víctimas, y IV. Enjuiciamiento penal. Cada tarea del Plan de Acción Nacional incluye una sección titulada "Financiación" para garantizar la financiación de las actividades. La realización de las distintas tareas del Plan de Acción para combatir la trata de personas se evalúa cada año.

68. El Ministerio del Interior también estableció un grupo de expertos para combatir la trata de personas como autoridad consultiva, promotora y coordinadora nacional de la lucha contra la trata de personas, encargada de llevar a cabo las tareas actuales del Programa Nacional de Lucha contra la Trata de Personas.

69. El Centro de Información para Combatir la Trata de Personas y Prevenir la Delincuencia cumple el papel de autoridad nacional encargada de presentar informes y de administrador del sistema de información para la trata de personas. El Centro también ha desarrollado varias campañas de prevención de la trata de personas. En cooperación con la



Academia de Policía de Bratislava elaboró material informativo con un estudio de la cuestión de la mendicidad y la mendicidad forzada como una de las formas de trata de personas y realizó un Análisis de la situación en materia de prostitución y la demanda conexas de servicios sexuales.

70. La línea telefónica nacional de ayuda a las víctimas de trata de personas, 0800 800 818, que se estableció principalmente con el propósito de dar información preventiva para los viajes al extranjero, así como con la finalidad de establecer el primer contacto con las posibles víctimas de la trata de personas y prestarles la asistencia correspondiente, en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 registró un total de 2.305 llamadas, incluidas 1.715 consultas telefónicas, e identificó a cinco víctimas de la trata de personas, tres de las cuales decidieron acogerse al Programa de Apoyo y Protección a las Víctimas de la Trata de Personas.

## Artículo 9

71. Uno de los principios fundamentales garantizados por la Constitución es la libertad personal. Conforme al artículo 17 de la Constitución: "Queda garantizada la libertad personal. Nadie puede ser procesado o privado de su libertad personal sino por las razones y en la forma prevista por la ley. Nadie puede ser privado de su libertad personal por la única razón de no poder cumplir una responsabilidad contractual". El artículo 17 2) de la Constitución establece la prohibición de enjuiciar o privar de la libertad personal a alguien sino por las razones y en la forma previstas por la ley.

72. La Constitución señala los derechos mínimos relacionados con la detención de una persona. La persona detenida debe ser informada de forma inmediata de las razones de su detención. Debe ser oída y puesta en libertad o llevada a disposición judicial en el plazo de 48 horas. Un juez deberá oírla dentro de las 48 horas de la detención, o en caso de delito especialmente grave en un plazo de 72 horas, y disponer su detención o libertad.

73. Lo mismo se aplica a la prisión. El acusado solo puede ser detenido sobre la base de una orden judicial escrita fundamentada. La persona detenida deberá ser llevada ante un tribunal en un plazo de 24 horas. Un juez deberá oírla dentro de las 48 horas de la detención, o en caso de delito especialmente grave en un plazo de 72 horas, y decidir mantener la detención o ponerla en libertad. La Constitución garantiza el derecho fundamental a la libertad personal, al establecer que solo se podrá imponer la detención por las razones y durante el tiempo determinados por la ley y sobre la base de una decisión judicial. Las razones y la duración de la detención se establecen en el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal. La detención como institución sirve para asegurar la presencia del acusado en el procesamiento penal y puede ser sustituida por una garantía, promesa o supervisión (artículo 80 del Código de Procedimiento Penal) o por la libertad bajo caución (artículo 81 del Código de Procedimiento Penal).

74. Una persona puede ser privada de su libertad personal no solo por la razón de haber cometido un delito penal sino también por motivo de su estado de salud. Según dispone el artículo 17 6) de la Constitución: "La ley establece las condiciones en que una persona puede ser trasladada a una institución de cuidados, o mantenida bajo supervisión médica en una institución sin su consentimiento. Esta disposición debe ser comunicada a un tribunal dentro de las 24 horas y el tribunal debe decidir en un plazo de cinco días si mantener o no a la persona bajo cuidado institucional".

75. Un caso concreto de colocación de una persona bajo cuidado institucional es el procedimiento que se aplica a las personas acusadas de un delito penal. Conforme al artículo 17 7) de la Constitución, "el examen del estado mental de una persona acusada de un delito penal solo se permite tras solicitud por escrito del tribunal".

76. Una persona cuya libertad personal haya sido restringida por razones concretas podrá ser internada en una celda de comisaría, un centro de detención, una cárcel, un centro de atención médica institucional, un centro de diagnóstico o un centro de reeducación juvenil. Las condiciones de internación de personas y su mantenimiento en dichos establecimientos se formulan en una legislación especial.

77. Los fiscales supervisan el cumplimiento de la restricción de la libertad personal en una institución.

78. De conformidad con el artículo 18 de la Ley núm. 153/2001, Recop., de Procesamiento, en su forma enmendada, el fiscal garantiza que nadie pueda ser internado en un lugar en que se cumplan medidas de detención, privación de libertad o sanciones disciplinarias militares, o se apliquen tratamientos médicos preventivos, como tampoco internado con fines de crianza en un medio protector, terapia institucional o crianza en institución sino en virtud de una decisión judicial o una decisión de otra autoridad competente sobre encarcelamiento o restricción de la libertad personal, y que esas instituciones cumplan con las leyes y normas generalmente aplicables.

79. En el contexto de sus facultades de control los fiscales realizan inspecciones en esas instituciones y tienen la obligación de poner en libertad inmediatamente a las personas mantenidas en ellas sin decisión judicial o incumpliendo una decisión judicial o decisión de otra autoridad gubernamental competente y de cancelar o suspender la aplicación de las decisiones, órdenes o medidas de los órganos administrativos de estas instituciones o sus autoridades de control si son contrarias a la ley u otra reglamentación aplicable. Al mismo tiempo, los fiscales deben garantizar que las quejas y otras comunicaciones de las personas mantenidas en las instituciones enumeradas en el artículo 1 sean transmitidas de inmediato a las autoridades o agentes a que están dirigidas. Las personas encarceladas pueden utilizar buzones cuyo contenido es recogido exclusivamente por el fiscal en el contexto de la supervisión del cumplimiento en la institución.

80. A los efectos de supervisar el cumplimiento, el fiscal podrá visitar en todo momento cualquiera de las instituciones mencionadas y deberá dársele libre acceso a todas las zonas de la institución y los documentos sobre cuya base se restringió la libertad personal a las personas detenidas, deberá poder hablar con las personas detenidas sin la presencia de otras personas, averiguar si las decisiones y medidas del personal de la institución cumplen con la ley y otros reglamentos y pedir explicaciones detalladas a los funcionarios, incluidos archivos y decisiones sobre restricción de la libertad personal. Conforme a la ley, el fiscal tiene la obligación de realizar inspecciones periódicas mensuales en los distintos centros de detención y cárceles.

81. Con arreglo al artículo 60 de la Ley de Detención, las inspecciones de las condiciones de detención están a cargo de los órganos competentes del Consejo Nacional, el Ministro de Justicia y las personas por él autorizadas, el Director Gerente de la Cárcel y Guardia del Tribunal y las personas por él autorizadas, así como cualquier otra persona física o jurídica autorizada para ello por una legislación especial o por los tratados internacionales vinculantes para Eslovaquia.

82. La supervisión del cumplimiento en estas instituciones incumbe al fiscal de conformidad con el artículo 18 6) de la Ley de Procesamiento, en el sentido de que el personal administrativo de estas instituciones debe acatar las órdenes del fiscal y permitir que desempeñe sus responsabilidades y aplique sus facultades.

83. La libertad personal y el derecho a resolver el caso sin dilaciones indebidas, es decir, en un plazo razonable, corresponden a los derechos y libertades fundamentales, en cuya protección también participa la Defensora del Pueblo.

*Indemnización por los daños y perjuicios en caso de violación de la ley por una decisión judicial*

84. La cuestión de la responsabilidad por los daños provocados por una decisión ilegal de detención, encarcelamiento o medida de protección se establece en la Ley núm. 514/2003, Recop., sobre la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados por representantes del poder estatal, en su forma enmendada. En virtud de sus disposiciones, el Estado es responsable por los daños y perjuicios ocasionados por las autoridades en el ejercicio de sus funciones en las condiciones previstas en esta ley, salvo en lo que se refiere a la tercera parte de esta, en el contexto del ejercicio del poder del Estado mediante una decisión ilegal, una detención ilegal, un encarcelamiento ilegal u otra forma de privación de la libertad personal, una decisión ilegal de sanción, medida de protección o de detención, o un procedimiento oficial incorrecto. El Estado no puede quedar exento de esta responsabilidad de ninguna forma.

85. El derecho a obtener indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por una decisión de medida de protección solo corresponde a la persona objeto de la medida de protección plena o parcialmente aplicada si la decisión sobre la medida de protección fue cancelada más tarde por ser ilegal.

86. El derecho a indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por una decisión sobre detención solo corresponde a la persona detenida si el procedimiento penal que se abrió quedó suspendido, si la persona posteriormente fue absuelta de la acusación o si el expediente se trasladó a otra autoridad.

## **Artículo 10**

87. Desde la presentación del tercer informe periódico, han tenido lugar varios cambios que se centran en la profundización efectiva de las medidas de inserción y la aproximación de la vida en prisión lo más posible a los aspectos pertinentes de la vida en la sociedad. Los cambios legislativos se realizaron mediante la promulgación de la Ley núm. 370/2013, Recop., de enmienda de la Ley núm. 475/2005, Recop., de Encarcelamiento, en su forma enmendada, la Ley núm. 371/2013, Recop., de enmienda de la Ley núm. 221/2006, Recop., de Detención, en su forma enmendada, el Decreto del Ministerio de Justicia núm. 500/2013, Recop., de enmienda del Decreto del Ministerio de Justicia núm. 368/2008, Recop., por el que se establece el Reglamento Penitenciario, y el Decreto del Ministerio de Justicia núm. 499/2013, Recop., de enmienda del Decreto del Ministerio de Justicia núm. 437/2006, Recop., por el que se establece el Reglamento de Detención, en su forma enmendada por el Decreto núm. 361/2008, Recop.

88. Estas enmiendas tuvieron por objeto una mayor armonización de las normas que establecen el reglamento de privación de la libertad personal en Eslovaquia con los instrumentos internacionales, entre otros, la Recomendación Rec(2006)2 del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros sobre las Reglas Penitenciarias Europeas, o las recomendaciones del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes enumeradas en el informe al Gobierno sobre la visita a Eslovaquia efectuada entre el 24 de marzo y el 2 de abril de 2009. Otro importante fundamento legislativo fueron las propuestas conceptuales aprobadas por el Gobierno: Concepto del Encarcelamiento en Eslovaquia para los años 2011 a 2020 (Resolución del Gobierno núm. 248, de 13 de abril de 2011) y la Estrategia para la Prevención de la Delincuencia y otras Actividades Antisociales en Eslovaquia para los años 2012-2015 (Resolución del Gobierno núm. 807, de 14 de diciembre de 2011).

89. Desde la presentación del tercer informe periódico, el sistema vigente de derechos y responsabilidades de los reclusos se ha ampliado por medio de:

- Una forma positiva de motivación del acusado —cumplimiento excelente a largo plazo de responsabilidades, participación activa en actividades educativas, recreativas y deportivas, debido cumplimiento de las tareas laborales (si el acusado acepta el trabajo que se le ha asignado) o un actuar modelo— puede dar como resultado una recompensa disciplinaria (elogio, permiso para una visita adicional, permiso para una llamada telefónica adicional, permiso para recibir un paquete postal de hasta 5 kg de peso).
- Ofrecimiento de servicios sociales de asesoramiento: si el acusado pide asistencia para enfrentar una situación de vida desfavorable, el centro de detención le proporcionará servicios sociales de asesoramiento centrados en la mitigación de los efectos negativos del entorno carcelario y asistencia para atender a la situación de vida desfavorable del acusado y su familia.
- Una formulación más precisa de la información de la persona privada de libertad sobre sus derechos y responsabilidades en el entorno carcelario u otros hechos relacionados con su prisión: "Al ingresar" (sustituyendo a la formulación "Después de ingresar"), la persona privada de libertad deberá ser informada de sus derechos y responsabilidades conforme a la ley, la duración de su mantenimiento en prisión y las posibilidades de egreso temprano de la prisión. Si las condiciones de salud u otras razones serias se lo impiden, la persona encarcelada deberá ser informada inmediatamente una vez que cesen esas razones.
- La ampliación del derecho mínimo legal a llamadas telefónicas para determinadas personas de 15 a por lo menos 20 minutos, como mínimo dos veces por mes o más según el sistema de diferenciación del recluso.
- Un control independiente más frecuente del encarcelamiento del recluso en el departamento con mayor seguridad (frecuencia de seis a tres meses).

90. Las nuevas enmiendas amplían considerablemente el sistema de la práctica disciplinaria con el elemento de la motivación positiva y la recompensa: permiso de aceptar un paquete postal de hasta 5 kg de peso no después del intervalo previsto sino sobre la base de la participación activa del recluso en programas de reinserción, y prórroga condicional de la aplicación de una medida disciplinaria.

91. Ha tenido lugar un cambio importante en la sección de salida, donde se deja al preso antes de la terminación prevista de su encarcelamiento, generalmente después de más de tres años de prisión, o después de un período de encarcelamiento más breve si el preso necesita ayuda para regresar a una vida independiente. El trato que recibe el preso en la sección de salida se centra actualmente en disponer de:

a) Un servicio de asesoramiento, formación en aptitudes sociales, oportunidades y contacto intenso con el entorno social anterior al ingreso en prisión que haya afectado positivamente al recluso;

b) Actividades en que puede participar y que brindan la información práctica necesaria sobre la vida social, especialmente en relación con los aspectos sociales y jurídicos, las posibilidades de educación continua y oportunidades de empleo y, sobre todo, conocimientos económicos básicos;

c) Actividades centradas en las situaciones de estrés que se producen tras el egreso de la cárcel.

92. Los adolescentes y las personas que no pueden ejecutar actos jurídicos cuentan con un tutor que los representa y los ayuda en lo relacionado con su detención o prisión. El tutor solo puede ser una persona natural sin prejuicios para con el joven recluso, su abogado o su representante legal y:

a) Debe poseer un título universitario de nivel de maestría en trabajo social o psicología, o un diploma de una universidad extranjera que acredite la adquisición de esta formación en el extranjero;

b) No debe poseer poder disciplinario de conformidad con la Ley núm. 221/2006, Recop., y la Ley núm. 475/2005, Recop.

## Artículo 11

93. Desde la presentación del tercer informe periódico no se han registrado cambios en el ámbito que abarca el artículo 11 del Pacto.

94. La definición negativa de la privación de libertad personal, es decir, quien no puede ser privado de libertad personal, queda establecida en el artículo 17 1) de la Constitución, que señala que nadie puede ser privado de su libertad personal por la única razón de no poder cumplir con una obligación contractual.

## Artículo 12

### Aplicación de la recomendación que figura en el párrafo 9 de las observaciones finales

#### *Asilo*

95. La libertad de permanencia y circulación queda garantizada en la Constitución. Las cuestiones de circulación y permanencia de extranjeros se enuncian actualmente en la Ley núm. 404/2011, Recop., de Permanencia de Extranjeros en Eslovaquia, en su forma enmendada (en lo sucesivo, "Ley de Permanencia de Extranjeros"), que retoma los instrumentos legislativos vinculantes de la Unión Europea. El enfoque de la legislación eslovaca en relación con el asilo se define principalmente en la Ley núm. 480/2002, Recop., de Asilo, en su forma enmendada (en lo sucesivo, "Ley de Asilo"), armonizada con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, que incorpora cuatro directivas del Consejo de la Unión Europea sobre el asilo. En los años 2011 y 2013 estas directivas fueron revisadas; la primera de ellas<sup>5</sup> se incluyó en la Ley de Asilo, y entró en vigor el 1 de enero de 2014. La enmienda, por ejemplo, amplió el grupo de personas a las que se debe dar asilo o protección adicional para reunificación familiar y aumentó de 1 a 2 años la protección adicional. Se prevé que la incorporación de las otras dos directivas será efectiva al 1 de julio de 2015<sup>6</sup>.

96. En el período de 1 de enero de 2009 a 31 de octubre de 2014, se presentaron en Eslovaquia 3.275 solicitudes de asilo (incluidas las solicitudes presentadas por segunda vez). En la mayoría de los casos el procedimiento de asilo se suspendió, principalmente por la razón de que los solicitantes salieron del país antes de que se tomara la decisión sobre su solicitud. En el período en cuestión se otorgó asilo a 94 solicitantes y protección adicional en 469 casos. Recibieron ciudadanía eslovaca 23 solicitantes de asilo.

97. De conformidad con el artículo 8 de esta ley, el derecho a indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por una decisión de castigo podrá ser ejercido por la persona que sufrió el castigo impuesto total o parcialmente, si en el contexto del anterior procedimiento la decisión quedó anulada por ser ilegal o el acusado fue absuelto de la acusación o el procedimiento penal fue suspendido por existencia de hechos o pruebas

<sup>5</sup> Directiva núm. 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea.

<sup>6</sup> Directiva núm. 2013/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea y Directiva núm. 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea.

previamente desconocidos al tribunal, o si el caso fue trasladado a otra autoridad; ello no se aplica si se demuestra que la revelación oportuna de un hecho previamente desconocido se debió en su totalidad o en parte a la persona a la que se le impuso el castigo. El derecho a obtener indemnización también se aplica a una persona que en un procedimiento en curso haya sido condenada a un castigo menor que el que se le había impuesto sobre la base de la decisión cancelada; a los efectos de esta ley la pena de prisión condicional no se considera castigo inferior a la pena no condicional. La indemnización por daños y perjuicios solo se aplica a la diferencia entre el castigo cumplido conforme a la decisión judicial anterior y el castigo ordenado posteriormente por la nueva decisión judicial revisada. Los detalles de la responsabilidad del Estado por los daños ocasionados por un procedimiento oficial incorrecto se describen en el artículo 9. Un procedimiento oficial incorrecto también comprende el incumplimiento de la obligación de una autoridad oficial de actuar o decidir dentro de un plazo previsto por la ley, la inacción de una autoridad estatal en el ejercicio del poder del Estado, las dilaciones indebidas en el ejercicio del poder del Estado u otras intervenciones ilegales en los derechos e intereses particulares de personas físicas y jurídicas; los procedimientos oficiales incorrectos no incluyen un procedimiento ni resultan de un procedimiento del Consejo Nacional en el ejercicio de sus facultades de conformidad con el artículo 86 a) y d) de la Constitución, como tampoco un procedimiento o resultado de un procedimiento del Gobierno en el ejercicio de sus facultades de conformidad con el artículo 119 b) de la Constitución. Al evaluar un procedimiento oficial incorrecto de un tribunal que implique incumplimiento de la obligación de actuar o decidir dentro del plazo previsto por la ley, la inacción en el ejercicio del poder estatal o las dilaciones indebidas en las acciones, las decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre conculcación del derecho a la resolución de un caso sin dilaciones indebidas o las decisiones del Tribunal Constitucional sobre reclamaciones constitucionales por las que el Tribunal Constitucional decidió positivamente acerca de la conculcación del derecho a la resolución de un caso sin dilaciones indebidas, constituyen la única base para la solución de las quejas por dilaciones, recursos contra decisiones sobre quejas por dilaciones o decisiones de procedimientos disciplinarios en vigor sobre una falta disciplinaria de un juez que haya causado un retraso en el procedimiento judicial. Al evaluar un procedimiento oficial incorrecto de un investigador de la policía o un miembro autorizado de la policía, o de un investigador o un miembro autorizado de la oficina de impuestos, que implique incumplimiento de la obligación de actuar o decidir en el plazo previsto por la ley, inacción en el ejercicio del poder estatal o dilaciones indebidas en las acciones, la única base es la resolución por el fiscal de las solicitudes de examen del procedimiento adoptado por el investigador policial, el miembro de la policía, el investigador o el funcionario de la oficina de impuestos. El derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados por un procedimiento oficial incorrecto solo incumbe a la persona que haya sufrido el daño causado por dicho procedimiento.

98. La Ley de Asilo prevé la concesión de refugio temporal a ciudadanos extranjeros a los fines de protección contra un conflicto bélico, una situación de violencia endémica, las consecuencias de una catástrofe humanitaria o la violación sistemática o masiva de los derechos humanos en su país de origen. La determinación del comienzo, las condiciones y la cesación del refugio temporal incumben al Gobierno de conformidad con la decisión del Consejo de la Unión Europea. En el período en cuestión (1 de enero de 2009 a 31 de octubre de 2014) no se concedió refugio temporal.

99. Sobre la base de la Ley de Asilo en su forma enmendada, el solicitante de asilo puede salir del hogar de asilo con un permiso expedido por el Ministerio del Interior. El permiso para salir por más de 24 horas puede solicitarse al Ministerio del Interior después de una entrevista, pero el tiempo transcurrido fuera del hogar de asilo no debe exceder de siete días; la solicitud debe indicar el lugar en que el solicitante de asilo residirá durante ese período y el Ministerio solo puede denegar el permiso por razones de mantenimiento del

orden público o de necesidad de la presencia personal del solicitante de asilo en el procedimiento de asilo.

100. La Ley de Permanencia de Extranjeros en su forma enmendada, en relación con la incorporación de la directiva pertinente de la Unión Europea, amplió la clase de residentes de terceros países a los que pueden otorgarse permisos de larga duración una vez cumplidas las condiciones definidas con las personas a quienes Eslovaquia haya concedido asilo o protección adicional. Las nuevas disposiciones que se han incorporado permiten la permanencia a largo plazo de personas a las que se haya concedido anteriormente asilo o protección adicional, lo que amplía el alcance de sus derechos aplicables en todos los Estados miembros. Esta ley también modificó la Ley de Asilo, principalmente aumentando el plazo para presentar la solicitud de prórroga de la protección adicional de 30 a 90 días.

101. La Ley núm. 5/2004, Recop., de Empleo, en su forma enmendada, y de modificación de ciertas otras leyes, en su forma enmendada, acercó considerablemente la condición respectiva de las personas a las que se otorga asilo y las personas a las que se concede protección adicional, con la consecuencia de que ya no se requiere un permiso de trabajo a los beneficiarios de protección adicional. En el sentido de la enmienda, incluso los extranjeros a quienes se ha otorgado protección adicional son considerados personas en busca de empleo desfavorecidas con igual acceso al mercado de trabajo que las personas a las que se ha otorgado asilo. Esta enmienda entró en vigor el 1 de mayo de 2013.

102. La Directiva núm. 2011/98/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un procedimiento único de solicitud de un permiso único que autoriza a los nacionales de terceros países a residir y trabajar en el territorio de un Estado miembro y por la que se establece un conjunto común de derechos para los trabajadores de terceros países que residen legalmente en un Estado miembro fue otra directiva que se incorporó a la Ley de Permanencia de Extranjeros en Eslovaquia. La incorporación tuvo por resultado establecer un nuevo procedimiento para obtener un permiso de residencia en el que una sola autoridad adopta la decisión global sobre las solicitudes en un mismo centro. Ello significa simplificar las condiciones de entrada de residentes de terceros países en el mercado de trabajo eslovaco mediante el permiso unificado de residencia —residencia temporal a efectos de empleo, otorgado sobre la base de una confirmación oficial de la posibilidad de ocupar un puesto vacante, o la confirmación por la oficina central de la posibilidad de ocupar un puesto vacante correspondiente a una ocupación altamente calificada—. En este caso la policía debe pedir a la oficina laboral, social y de asuntos de familia competente que expida una confirmación de la posibilidad de ocupar un puesto vacante, lo cual es una condición obligatoria para expedir el permiso unificado de residencia y trabajo.

103. La Dirección de Migraciones Eslovaca se rige por la Resolución núm. 45 del Gobierno, de 29 de enero de 2014, por la que se aprueba la propuesta de política de integración eslovaca. A este respecto, la Oficina de Migraciones participa en la integración de los extranjeros brindándoles protección internacional en la sociedad mayoritaria, así como en la presentación de la política de integración en el contexto de actividades internacionales. La Oficina de Migraciones participa en proyectos de integración que también benefician a personas con protección internacional, solicitantes de asilo y extranjeros que se benefician de protección adicional. Los trabajadores sociales sobre el terreno desempeñan un papel importante en la búsqueda de alojamiento, la orientación en el entorno inmobiliario y el suministro de bases de datos de apartamentos de alquiler y otras formas de alojamiento para este grupo de personas.

104. De conformidad con la Ley de Asilo, los solicitantes de asilo reciben alojamiento y comida gratuitos o una suma diaria por el período en que permanecen en el hogar de asilo o el centro de integración, incluidos medios básicos de higiene y demás cosas necesarias para la supervivencia. Los solicitantes de asilo que permanecen en el hogar de asilo también reciben dinero de bolsillo durante todo este período. Los que no tienen seguro de salud

público se benefician de atención médica de emergencia proporcionada por el Estado. El Ministerio del Interior garantiza que se preste la atención médica adecuada a los solicitantes de asilo menores de edad que sean víctimas de abusos, abandono, explotación, tortura o trato cruel, inhumano o degradante o de un conflicto armado. Los extranjeros pueden obtener mayor información sobre el sistema de atención médica en la información sobre la legislación de salud de Eslovaquia que se publica en los respectivos sitios web en inglés.

105. De conformidad con el artículo 3 de la Ley núm. 580/2004, Recop., de Seguro de Salud y la enmienda de la Ley núm. 95/2002, Recop., del Sistema de Seguro, en su forma enmendada, el seguro de salud público obligatorio también se aplica a las personas a las que se ha concedido asilo en Eslovaquia, los extranjeros menores de edad que permanecen en Eslovaquia sin representante legal o tutor responsable de su crianza y que están al cuidado de la institución en que han sido colocados por decisión judicial, y los extranjeros detenidos en Eslovaquia.

106. No existen otras formas de obtener seguro médico público que no sean las mencionadas más arriba, a menos que lo prevea un reglamento de la Unión Europea que prevalezca sobre la legislación nacional o un tratado internacional que deba incorporarse en la ley.

### **Artículo 13**

107. La Ley de Permanencia de Extranjeros en Eslovaquia al mismo tiempo también señala las razones que llevan a la expulsión administrativa de un nacional de un tercer país con prohibición de entrada durante 1 a 10 años, según la razón particular de la expulsión. La policía expulsará del país a un nacional de un país tercero mediante un procedimiento administrativo en caso de cruce ilegal de la frontera del Estado o de haber evitado intencionalmente la inspección aduanera al cruzar la frontera o en caso de permanencia no autorizada en el país.

108. Esta ley al mismo tiempo establece los motivos por los que la policía puede expulsar del país a un nacional de un tercer país mediante un procedimiento administrativo, especialmente si dicho nacional representa una amenaza grave para la seguridad del Estado o el mantenimiento del orden público o la salud pública, ha sido condenado por un delito penal intencional y la sentencia es firme, ha infringido las normas en materia de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, ha presentado un documento falso o falsificado un documento de identidad de otra persona a las autoridades de control de extranjeros, ha contraído matrimonio con una finalidad concreta, ha frustrado una decisión de una autoridad estatal, ha visto cancelado su visado de permanencia por la policía, ha proporcionado datos falsos, incompletos o confusos o documentos falsos o falsificados, o documentos de identidad de otra persona en un procedimiento conforme a esta ley.

109. En el sentido de las disposiciones del artículo 81 1) de la Ley de Permanencia de Extranjeros en Eslovaquia, no se puede expulsar a un extranjero mediante un procedimiento administrativo a otro Estado en que su vida corra peligro por motivo de su raza, religión, afiliación a un grupo social o partido político o en que corra peligro de ser sometido a tortura, trato o castigo cruel, inhumano o degradante. Queda prohibido asimismo expulsar a un extranjero mediante un procedimiento administrativo a un país en que haya sido condenado a muerte o pueda ser condenado a muerte en un procedimiento penal en curso. Constituyen una excepción los casos de extranjeros cuyo comportamiento amenace la seguridad del Estado y los extranjeros condenados por un delito grave y que representen un peligro para Eslovaquia.

110. En caso de obstáculos para la expulsión administrativa de conformidad con el artículo 81 1) de la ley, el extranjero podrá permanecer por un máximo de 180 días; este



término podrá ser extendido posteriormente, incluso de forma reiterada. Si el extranjero reúne las condiciones previstas por la ley, podrá solicitar un permiso de permanencia temporal o incluso de permanencia a largo plazo durante cinco años.

## Artículo 14

### Aplicación de la recomendación que figura en el párrafo 14 de las observaciones finales

#### *Investigación de falta de conducta por parte de agentes de policía*

111. La Sección de Control e Inspección del Ministerio del Interior es un departamento profesional subordinado directamente al Ministro del Interior. La autoridad competente para la investigación de delitos cometidos por la policía es la oficina de servicios de inspección de la Sección de Control e Inspección del Ministerio del Interior, que investiga todos los delitos cometidos por miembros de la policía, sin distinción de género, raza u origen étnico de las víctimas, de conformidad con el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal. La Sección de Control e Inspección del Ministerio del Interior, sobre la base del correspondiente reglamento interno, elabora cada trimestre informes sobre la investigación de quejas presentadas por personas detenidas, privadas de libertad e imputadas que denuncian haber sido objeto de golpes y lesiones por parte de agentes de policía. La información se procesa sobre la base de los datos presentados por los distintos departamentos de la oficina de servicios de inspección de la Sección de Control e Inspección del Ministerio del Interior.

112. La investigación de posibles malos tratos por parte de la policía a personas con libertad personal restringida, que realiza la Sección de Control e Inspección del Ministerio del Interior, representa un mecanismo de control complementario. La investigación de presuntos malos tratos impuestos a personas con libertad personal restringida en Eslovaquia, incluidos posibles malos tratos por parte de la policía, está a cargo principalmente de la fiscalía, la Defensora del Pueblo y las autoridades constitucionales, lo que ofrece la máxima garantía posible de independencia institucional.

113. La fiscalía representa un nivel distinto de autoridades del Estado, separado de los otros instrumentos de poder del Estado. Es una autoridad que protege los derechos e intereses particulares de personas físicas y jurídicas y el Estado, tiene la responsabilidad de tomar medidas en bien del interés público para prevenir, detectar y reparar infracciones de la ley, restablecer derechos conculcados y exigir responsabilidad por las violaciones cometidas. El fiscal competente también examina toda decisión adoptada por investigadores de la policía y miembros autorizados de la policía. Los fiscales supervisan el cumplimiento de la ley en los lugares en que se encuentran detenidas personas con libertad personal restringida por orden de una autoridad judicial o estatal, investidos de las autorizaciones correspondientes que les otorga la ley.

114. De los posibles malos tratos a personas con libertad personal restringida también se ocupa la Defensora del Pueblo, una autoridad independiente que protege los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas físicas y jurídicas en procedimientos contra representantes del poder estatal, si la conducta de estos, sus decisiones o su inacción son contrarias a la ley. La Sección de Control e Inspección del Ministerio del Interior, de conformidad con su reglamento interno, una vez al año informa a la policía sobre determinadas disposiciones de la Ley de la Fuerza de Policía, el código ético de los miembros de la policía y el Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes.

115. Está en curso un proceso penal para resolver el caso de la intervención policial en el asentamiento romaní en Moldava nad Bodvou de junio de 2013. El proceso está siendo supervisado por una fiscalía independiente. En enero de 2014 el Ministerio del Interior, en cooperación con el Plenipotenciario para las Comunidades Romaníes, emitió un reglamento interno sobre la base del cual el comandante de toda unidad de intervención de la Fuerza de Policía que suponga un despliegue de un gran número de agentes de policía y equipo deberá hacer una grabación en audio/video u otra forma de grabación del desarrollo de la intervención.

116. La Defensora del Pueblo, tras examinar una denuncia sobre una incursión de la policía, puso en duda la independencia de la investigación realizada por el servicio de inspección del Ministerio del Interior. En su opinión, la inspección no cumplió los requisitos de una investigación independiente de redadas de la policía en el sentido de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (*Eremiášová y Pechová c. República Checa* y *Kramer c. República Checa*). En este contexto, el 8 de enero de 2014 la Defensora del Pueblo presentó al Gobierno su "Notificación de desaprobación por parte de la Defensora del Pueblo del punto de vista del Ministerio del Interior y Notificación de desaprobación por parte de la Defensora del Pueblo de la falta de adopción de medidas". El Gobierno eslovaco tomó nota de dicha información.

117. El 16 de agosto de 2013 la Defensora del Pueblo presentó al Consejo Nacional un informe extraordinario sobre hechos que indicaban una grave violación de los derechos humanos y libertades fundamentales por la acción de ciertas autoridades. En su informe extraordinario la Defensora del Pueblo propuso, entre otras cosas, el establecimiento de una institución independiente para la investigación de redadas de la policía. El 27 de agosto de 2013 la Comisión Parlamentaria de Derechos Humanos y Minorías Nacionales tomó nota del informe.

### **Artículo 15**

118. Desde la presentación del tercer informe periódico no se han registrado cambios en el ámbito que abarca el artículo 15 del Pacto.

### **Artículo 16**

119. Desde la presentación del tercer informe periódico no se han registrado cambios en el ámbito que abarca el artículo 16 del Pacto.

### **Artículo 17**

120. En el período reseñado se introdujeron modificaciones legislativas que afectaron a las responsabilidades de los editores de periódicos. La Ley de Prensa vigente establece la responsabilidad de proteger el curso y contenido de la información. Los editores de prensa periódica y las agencias de prensa deben mantener la confidencialidad de las fuentes de la información obtenida para publicación en el periódico o los informes de agencias, así como el contenido de la información a fin de proteger la identidad de la fuente si lo solicita la persona natural que facilita la información y también para proteger los derechos de terceros que puedan verse vulnerados por la revelación de determinado contenido de la información.

## Artículo 18

121. Las iglesias y las sociedades religiosas cumplen un importante papel en la vida social y cultural eslovaca. Son instituciones que gozan de un nivel de confianza siempre alto y estable. En el contexto del último censo, realizado en 2011, el 75,5% de la población del país señaló su pertenencia a una iglesia o sociedad religiosa registrada en Eslovaquia.

122. La Constitución consagra la libertad de culto. Las leyes nacionales garantizan derechos iguales a todas las iglesias y sociedades religiosas, independientemente de su tamaño. El derecho a la religión al mismo tiempo observa y garantiza la responsabilidad constitucional de respetar la libertad de pensamiento, de conciencia y de culto o creencias. El Estado respeta la condición social y jurídica de las iglesias registradas como entidades jurídicas *sui generis*, adoptando un enfoque específico y trabajando con estas entidades sobre la base de los principios de asociación y cooperación. Las cuestiones fundamentales de la relación entre el Estado y la iglesia se describen en la Ley núm. 308/1991, Recop., de libertad de culto y condición de las iglesias y sociedades religiosas, en su forma enmendada ("Ley de Libertad de Culto"). Además de proporcionar garantías de la observancia de la libertad de conciencia y de creencias religiosas, la definición de la condición de las iglesias y la declaración de su igualdad, la ley también prevé ciertas condiciones para el registro de iglesias.

123. Al 1 de diciembre de 2014 había 18 iglesias y sociedades religiosas registradas activas en Eslovaquia. Las iglesias pueden dividirse en 6 iglesias históricas (Católica Romana, Griega Católica, Evangélica, Cristiana Reformada, Cristiana Oriental y Unión Central de Comunidades Religiosas Judías) a las que pertenecen hasta el 98,6% de los miembros de todas las iglesias existentes en Eslovaquia. Es decir, el 1,4% de los creyentes pertenecen a las restantes 12 iglesias activas en el país.

124. Las iglesias y sociedades religiosas son iguales de conformidad con la ley. En 2000 se firmó el Acuerdo Básico entre Eslovaquia y la Santa Sede y en 2002 se firmaron los convenios entre Eslovaquia y 11 iglesias registradas, que definieron la condición de esas iglesias registradas, incluidas las pequeñas. Posteriormente, el Parlamento aprobó los documentos que regulan las actividades de las iglesias en el sector de la educación y en las fuerzas armadas. Estos documentos brindan oportunidades iguales a las iglesias de las minorías y representan un cumplimiento real del compromiso de Eslovaquia de preservar los derechos de las iglesias pequeñas con pocos fieles.

125. Los derechos humanos y libertades fundamentales también se garantizan a los miembros de las iglesias y sociedades religiosas registradas y no registradas en el país. El Estado no interfiere en estas libertades garantizadas por la Constitución. Obtener la condición de iglesia registrada significa en la legislación eslovaca en materia religiosa tener acceso a una amplia gama de derechos garantizados. Los derechos y posibilidades que se derivan de la condición de iglesia registrada son bastante generosos en su concepto en comparación con los países vecinos y brindan opciones que pueden considerarse de nivel superior.

## Artículo 19

126. La cuestión de la radiodifusión pública se trata en la Ley núm. 532/2010, Recop., de Radio y Televisión Eslovaca, en su forma enmendada, vigente desde el 1 de enero de 2011. La modificación más importante en el período reseñado fue la integración de la televisión y la radio eslovaca en una sola institución nueva con entidad jurídica: Radio y Televisión de Eslovaquia. El objetivo fue mejorar la condición, independencia, objetividad y veracidad de

los programas y la transparencia y uso eficiente de los fondos públicos y establecer el mayor grado posible de confianza en estos medios de comunicación.

127. El Centro Nacional Educativo es un establecimiento cultural nacional, la institución estatal suprema en el ámbito de la educación y concienciación, y una institución científica y educativa en el sector de la cultura. Sus actividades consisten principalmente en teorías y conceptos, servicios consultivos y de educación, información y documentación, investigaciones y análisis, publicaciones, presentaciones y organización de eventos. El Centro presta asistencia para el desarrollo espiritual de la población y de una cultura no profesional viva que forma parte del patrimonio cultural intangible de Eslovaquia. También desempeña un importante papel en el desarrollo, protección y apoyo a los derechos humanos y la difusión de información en el ámbito cultural por medio del boletín titulado *Prevención Social*, que publica a largo plazo artículos y estudios sobre los derechos humanos y la prevención de la discriminación y de todas las formas de violencia (temas: trata de personas, prevención del extremismo, extremismo religioso, violencia contra la mujer y amenaza de violencia procedente de los medios informativos, Internet).

128. En junio de 2008 el Presidente del Sindicato Eslovaco de Periodistas escribió a la Defensora del Pueblo pidiéndole que tomara conocimiento de los argumentos jurídicos del sindicato con respecto a la incompatibilidad de la Ley de Prensa con la Constitución y el Convenio. La Defensora del Pueblo no presentó una propuesta al Tribunal Constitucional de que se iniciara un procedimiento sobre el asunto del cumplimiento. En septiembre de 2008, un grupo de diputados del Consejo Nacional propuso que se examinara el cumplimiento del artículo 4 1) a 4) de la Ley de Prensa con el artículo 13 4), primera oración, de la Constitución, en relación con el artículo 26 4) de la Constitución y el artículo 10 2) del Convenio, así como el cumplimiento del artículo 7 1), el artículo 8 1), segunda oración de la parte después del punto y coma, y el artículo 10 4) de la Ley de Prensa con el artículo 26 4) de la Constitución y el artículo 10 2) del Convenio. El Tribunal Constitucional suspendió el procedimiento y rechazó la parte restante de la propuesta, confirmando así el cumplimiento de las disposiciones impugnadas de la Ley de Prensa con el Convenio y la Constitución (Decisión del Tribunal Constitucional ref. PL. ÚS 12/09 de 11 de julio de 2012).

## Artículo 20

### Aplicación de la recomendación que figura en el párrafo 8 de las observaciones finales

#### *Agresiones por motivos raciales*

129. Mediante la Resolución del Gobierno núm. 158, de 2 de marzo de 2011, se estableció el Comité para la Prevención y Eliminación del Racismo, la Xenofobia, el Antisemitismo y otras Formas de Intolerancia (en lo sucesivo, "el Comité") como uno de los comités del Consejo de Derechos Humanos. En la actualidad el Comité es el único órgano asesor del Gobierno que se focaliza específicamente en la prevención y eliminación del racismo, la xenofobia, el antisemitismo y otras formas de intolerancia. El establecimiento de este órgano asesor supraministerial, con representantes de los ministerios competentes, instituciones independientes, expertos, así como representantes de la sociedad civil, fue inspirado por la necesidad de un enfoque coordinado y conceptual frente al racismo, la xenofobia y el extremismo y la prevención y eliminación efectiva de estos fenómenos combinando actividades de diferentes temas.

130. La ambición principal del Comité es actuar como plataforma de coordinación de actividades, de definición de prioridades y de orientación en la formulación de políticas públicas sobre prevención y eliminación del racismo, el extremismo y la xenofobia. Al

mismo tiempo, este Comité es un órgano apropiado de intercambio de información entre representantes de la administración pública, los órganos autonómicos y la sociedad civil, que ayuda a abordar las cuestiones que forman parte de sus atribuciones y su competencia. Además de esta función, el Comité o sus grupos de trabajo pueden adoptar medidas y realizar actividades en forma de preparación de análisis, estudios y materiales para iniciativas y pueden contribuir a la preparación de programas educativos en el ámbito de su responsabilidad y a la preparación y realización de publicaciones y cursos de formación destinados al personal de las partes interesadas en la lucha contra el racismo, la xenofobia y el extremismo.

131. El Consejo del Gobierno para la Prevención de la Delincuencia es un órgano asesor, de iniciativa, coordinación y profesional del Gobierno en el área de la prevención de la delincuencia y de otras actividades antisociales. Este Consejo constituye grupos de expertos integrados por distintos especialistas, principalmente para tratar las cuestiones particulares de la prevención, la preparación de materiales y la realización de tareas relacionadas con la cooperación de Eslovaquia con otros países.

132. Eslovaquia dedica una amplia atención a la lucha contra la violencia por motivos raciales. Esta cuestión se trata en el contexto de la lucha contra el extremismo. La delincuencia de los extremistas y los grupos extremistas generalmente supone la comisión de delitos y otras actividades antisociales con un elemento extremista, que incluyen delitos penales y delitos motivados por la intolerancia racial y nacional o cometidos por miembros de grupos extremistas, independientemente de la clasificación final de los casos individuales desde el punto de vista de la legislación penal. El documento básico para combatir el extremismo es el Concepto de Lucha Contra el Extremismo para los años 2011-2014, aprobado el 8 de junio de 2011 por Resolución del Gobierno núm. 379/2011. El Gobierno está preparando el concepto de Lucha contra el Extremismo para los años 2015-2019.

133. La Fuerza de Policía intensificó sus actividades en materia de prevención de la violencia contra las comunidades romaníes, los judíos y los migrantes procedentes de países fuera de la Unión Europea, lo que se manifestó, entre otras cosas, en la vigilancia sistemática de las reuniones públicas convocadas por "nacionalistas". En el caso de cada reunión se convocó a un órgano de coordinación de la policía en el que participaban representantes del ayuntamiento con conocimiento de las condiciones legislativas en que podía cancelarse la reunión pública.

134. Todos los delitos extremistas o motivados por razones raciales fueron debidamente documentados e investigados. A los fines de la documentación e investigación sistemáticas, cada año se organizan cursos de instrucción metodológica destinados a agentes de policía en que se imparte formación sobre las nuevas tendencias en la comisión de esas actividades delictivas y en su investigación, y en relación con el cumplimiento de los principios y derechos humanos en este contexto. Esta formación profesional y su parte relativa al cumplimiento de los principios de derechos humanos es organizada cada año por el personal del Centro. Existe una intensa cooperación entre la Oficina del Plenipotenciario para las Comunidades Romaníes (en lo sucesivo, "la Oficina") y el Ministerio del Interior y sus departamentos.

135. También tiene éxito la continuación del proyecto de destinar especialistas de la policía al trabajo con comunidades romaníes a fin de mejorar la cooperación de la policía con dichas comunidades y contribuir a crear confianza y espacio para la comunicación entre las comunidades romaníes y la policía. El proyecto de destinar especialistas de la policía al trabajo con comunidades romaníes es una continuación de los proyectos en curso con buenos resultados que se centran en el trabajo social sobre el terreno y el logro de cambios positivos en las comunidades romaníes participantes, en consonancia con las tareas que lleva a cabo la policía. Al establecer el desarrollo rutinario de este proyecto, la sección de

mantenimiento del orden de la Fuerza de Policía hizo un importante avance en el mejoramiento del servicio público; el proyecto mismo muestra una nueva orientación de las actividades de la policía que se centra en la comunicación con las personas, el tratamiento de sus problemas y la prestación de una ayuda adecuada. En 2012 se impartió un curso adicional al personal de la policía, que trató del servicio en la comunidad romaní adaptado a las necesidades actuales de un servicio normal de referentes especialistas de la policía. Dichos especialistas recibieron un certificado de asistencia tras terminar el curso. El curso también trata de la protección de los derechos y libertades fundamentales de los miembros de comunidades romaníes marginadas (en lo sucesivo, "CRM") en el servicio de policía que trabaja en la zona de asentamientos de estas comunidades y la aplicación de medidas preventivas de actos delictivos contra los miembros de CRM, especialmente en los ámbitos del racismo, la discriminación y el extremismo.

136. Las actividades de los especialistas de la policía comprenden principalmente la elaboración de propuestas para decisiones en materia de coordinación y orientación de las actividades de la policía en relación con la comunidad romaní, en lo que se refiere a la cooperación con los trabajadores sociales sobre el terreno y los centros comunitarios que brindan apoyo a las CRM, a la cooperación con la administración local y los órganos autonómicos, en los lugares de asentamientos dispersos de CRM, a la cooperación con representantes de CRM a nivel local y a la cooperación en la selección de candidatos adecuados de la minoría nacional romaní para ser reclutados en la Fuerza de Policía. En la actividad práctica cotidiana estos policías especialistas ayudan a los miembros de las CRM a resolver sus problemas personales, les brindan apoyo en la obtención de tarjetas de identidad y otros documentos y en la realización de diversas actividades benévolas con el fin de mejorar su situación. Actualmente hay 233 especialistas que trabajan en las localidades en que residen comunidades romaníes y se ocupan de ellas.

137. Los programas educativos de las escuelas secundarias técnicas de la Fuerza de Policía comprenden los siguientes temas dentro de materias más diferentes: derechos humanos y libertades, extremismo, intervenciones en un entorno extremista y violencia doméstica, prevención de todas las formas de discriminación, racismo, xenofobia, antisemitismo y otras manifestaciones de intolerancia, actividades de la policía criminal en el ámbito del extremismo y los delitos por motivos raciales, nacionalidad u otras expresiones de intolerancia, con profesores procedentes de las unidades especializadas de la Fuerza de Policía.

138. Desde 2013 existe un curso educativo para directores de policía regionales acreditado para formar especialistas en delitos motivados por el extremismo o la intolerancia racial. Estos directores posteriormente capacitarán a rangos inferiores de la policía en lucha contra el extremismo, el racismo, la intolerancia, la xenofobia, el antisemitismo, el nacionalismo agresivo y los derechos humanos. El primer curso tuvo lugar en abril de 2014 y se repetirá cada año.

139. El Ministerio del Interior ofrece otro curso acreditado de educación continua de la policía que trabaja en la comunidad romaní, con objeto de presentar las características de la comunidad romaní, las peculiaridades de los delitos cometidos por esta comunidad y contra ella, la táctica de la intervención policial en la comunidad y las particularidades del servicio en la comunidad romaní poniendo énfasis en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

140. La agenda de la violencia por motivos raciales y la indemnización a la víctima también es un tema de que se ocupa la Oficina, si las víctimas afectadas solicitan ayuda a esta institución. En ese caso la Oficina transmite esas solicitudes al Fiscal General o a la Sección de Control e Inspección del Ministerio del Interior, donde el Plenipotenciario para las Comunidades Romaníes obtiene información detallada de los casos de violencia por

motivos raciales. Al mismo tiempo, el Plenipotenciario presta la asistencia necesaria a estas víctimas en el marco de sus facultades.

141. El Centro asimismo participa en la lucha contra la violencia por motivos raciales. Organiza eventos educativos también para los miembros de la policía, la policía de fronteras y la policía de extranjeros. A fines de 2012 y comienzos de 2013 el Centro organizó un curso para el departamento de extremismo y violencia contra el público de la oficina de la policía criminal del Presídium de la Fuerza de Policía en Trnava y Košice. Los participantes en el curso recibieron formación en la protección de los derechos humanos. El Centro coopera con el departamento de extremismo y violencia contra el público de la oficina de la policía criminal del Presídium de la Fuerza de Policía. En el contexto de esta cooperación el Centro ofrece enfoques profesionales de los casos de extremismo, previa solicitud.

142. El Centro, además, presta asistencia en las actividades del Comité para la Prevención y Eliminación del Racismo, la Xenofobia, el Antisemitismo y Otras Formas de Intolerancia. De acuerdo con el Concepto de lucha contra el extremismo para los años 2011-2014, el Centro está preparando un informe para el Ministerio del Interior sobre vigilancia de los medios de comunicación, dedicado especialmente a las manifestaciones de racismo, xenofobia y antisemitismo.

143. El Centro publica un informe anual sobre el cumplimiento de los principios de derechos humanos, incluidos el principio de igualdad de trato y los derechos del niño en Eslovaquia. El informe correspondiente a 2013 también comprende el tema de la intervención de la policía en el asentamiento romaní en Moldava nad Bodvou. El Centro vigiló la intervención de la policía en Moldava nad Bodvou.

## **Artículo 21**

144. Desde la presentación del tercer informe periódico no se han registrado cambios en el ámbito que abarca el artículo 21 del Pacto.

## **Artículo 22**

145. Las condiciones para la constitución de un partido político y un movimiento político, el registro de partidos políticos, el procedimiento para el cambio de datos incluidos en el registro de partidos, las condiciones de la cancelación de un partido político, los derechos y responsabilidades de los partidos políticos, la economía y financiación de los partidos políticos y las sanciones por incumplimiento de responsabilidades se enuncian en la Ley núm. 85/2005, Recop., de Partidos Políticos y Movimientos Políticos, en su forma enmendada (en lo sucesivo, "Ley de Partidos").

146. El Ministerio del Interior desempeña el papel de administrador y garante material del registro de partidos políticos y movimientos políticos, en los casos de datos exigidos por la ley sobre la constitución del partido, modificaciones de los datos registrados, información sobre modificaciones de artículos del estatuto y cancelación del partido. Los datos incorporados en el registro están a disposición del público y el Ministerio los publica en su sitio web.

147. La ley fue enmendada por una disposición según la cual el comité preparatorio podrá notificar al Ministerio el inicio de la recogida de firmas en una lista de ciudadanos, con el nombre de partido propuesto y la sigla que se utilizará como referencia al partido. La notificación deberá ser publicada sin demora por el Ministerio en su sitio web durante un período de 180 días, en el curso del cual el Ministerio no aceptará ninguna otra notificación

de otro comité preparatorio sobre el nombre o la sigla de un partido que sea idéntica al nombre y la sigla de un partido publicados en la notificación, no deberá registrar ningún otro partido con el mismo nombre o sigla y no deberá modificar el nombre o la sigla de un partido ya registrado que no sea diferente del nombre o sigla publicado en la notificación. Estas limitaciones dejarán de aplicarse si el Comité preparatorio no presenta al Ministerio una propuesta de registro del partido dentro del plazo establecido.

148. La Ley de Partidos Políticos en su forma enmendada también permite la constitución de un partido político por nacionales de otros países de la Unión Europea que tengan residencia permanente en Eslovaquia, los cuales también pueden ser miembros de un partido político existente en Eslovaquia. Al mismo tiempo es más estricta en cuanto a estatutos y control de la financiación de los partidos políticos.

### **Artículo 23**

149. Cuando el Ministerio del Interior coloca a un extranjero en un establecimiento de asilo tiene en cuenta su edad, estado de salud, relaciones familiares y pertenencia religiosa, étnica o nacional. Hombres y mujeres son colocados por separado, así como se separa a los menores de los adultos, y se tienen en consideración las relaciones familiares. La transferencia de extranjeros de un asilo a otro solo tiene lugar en casos excepcionales cuando es absolutamente necesario.

150. El hecho es que las condiciones que ofrecen los hogares de asilo para la atención integral de los menores de edad no acompañados ha generado últimamente numerosos cambios en el sentido de transferir la mayoría de las competencias en materia de menores no acompañados al Ministerio de Trabajo. Hasta el presente los menores no acompañados han sido colocados en hogares de asilo del Ministerio del Interior. Una vez que se les concede el estatuto de refugiado o la protección adicional estos menores son trasladados a un establecimiento de protección social y jurídica y custodia social.

151. No obstante, la Ley de Asilo en su forma enmendada, que se encuentra en proceso legislativo, propone cambios fundamentales en este proceso. Uno de los principales cambios de que trata el proyecto de enmienda, es en relación con la colocación de menores no acompañados. A partir del 1 de julio de 2015 los menores no acompañados deberán ser colocados en los establecimientos de protección social y jurídica de niños incluso en el curso del procedimiento de asilo, lo que significa eliminar sus traslados a hogares de asilo del Ministerio del Interior. De esta forma, la nueva enmienda atenderá mejor las necesidades de los niños menores de edad. Al mismo tiempo, la enmienda cumplirá plenamente con la directiva europea pertinente. En interés de la mejor atención posible a los jóvenes adultos, los menores no acompañados que alcancen la edad adulta en el curso del procedimiento de asilo están autorizados a permanecer en el establecimiento de protección social de niños y custodia social incluso una vez que pasan a ser adultos.

### **Artículo 24**

152. Con respecto a la asistencia integral a los solicitantes de asilo y la integración de las personas que han obtenido asilo o protección adicional de la sociedad, se han utilizado hasta hace poco las subvenciones del Fondo Europeo para los Refugiados. En el período 2011-2012 los proyectos de integración subvencionados fueron ejecutados por el Consejo Humanitario Eslovaco para Eslovaquia Occidental y Central y por la asociación cívica ETP – Eslovaquia – Centro para el Desarrollo Sostenible, para Eslovaquia Oriental. En 2013 se ejecutó un proyecto de integración ASAP IV en Eslovaquia Occidental, una vez más a cargo de la ONG Consejo Humanitario Eslovaco, como asimismo se realizó un



proyecto de la asociación cívica Marginal titulado STEP en Eslovaquia Central y Oriental. En 2014 se introdujeron nuevos cambios. En la zona de Eslovaquia Occidental se prestan servicios para las personas con protección internacional en el contexto del proyecto RAFAEL, que está a cargo de la Sociedad de Beneficencia Católica Eslovaca, y en Eslovaquia Central y Oriental la asociación cívica Marginal continúa ejecutando el proyecto STEP 2. Sin embargo, en el futuro próximo la situación relativa al cuidado de los menores no acompañados cambiará considerablemente en virtud de la enmienda introducida en la Ley de Asilo.

153. Los proyectos actuales del Fondo Europeo para los Refugiados en los hogares de asilo se centran en facilitar un servicio consultivo jurídico, educación, asistencia social y protección, especialmente en favor de los grupos vulnerables de solicitantes de asilo. En 2014 los proyectos ejecutados por el Centro Humanitario Eslovaco fueron "Municipalidad de Rovné – asistencia a solicitantes de asilo II", en ZT Humenné (centro de recepción) y PT Opatovská Nová Ves (centro de alojamiento), y "Mejor calidad de vida para todos VI", en PT Rohovce (centro de alojamiento).

## Artículo 25

154. En mayo de 2014 se aprobó la Ley núm. 180/2014 sobre condiciones del ejercicio del derecho de sufragio aplicables a todas las elecciones celebradas en Eslovaquia (Código Electoral). Esta ley unifica en un único instrumento legislativo el conjunto actual de seis leyes separadas que tratan de las cuestiones de elecciones y referendos<sup>7</sup>.

## Artículo 26

155. Un importante instrumento de apoyo a la integración de los extranjeros es el sistema de subvenciones del Ministerio de Cultura, titulado Cultura en favor de los Grupos de Población Desfavorecidos. Sus objetivos básicos son prestar asistencia para la integración en la sociedad de los grupos de población desfavorecidos en el ámbito de la cultura y crear oportunidades iguales y, así, mejores condiciones para la dignidad de los grupos de población marginados. En el contexto del apoyo a la integración de los extranjeros y el apoyo al diálogo intercultural en los años 2010 a 2014 se respaldaron 11 proyectos por una suma total de 45.200 euros con cargo al programa de subvenciones Cultura en favor de los Grupos de Población Desfavorecidos.

156. El Ministerio de Cultura, como órgano central de la administración del Estado en el ámbito del idioma nacional, supervisa el cumplimiento de la Ley núm. 270/1995, Recop., del Idioma Nacional, en su forma enmendada, a la vez que proporciona asistencia profesional y metodológica a los órganos de la administración pública, así como a las unidades orgánicas de los cuerpos de seguridad y de rescate en la observancia de esta ley. En el contexto de esta actividad el Ministerio de Cultura detectó que se infringía el derecho de la población del país a recibir información en el idioma oficial, lo que discriminaba a la población de habla eslovaca, y observó que, como consecuencia, la no facilitación de información en eslovaco también exponía a la población de Eslovaquia a riesgos para su

---

<sup>7</sup> Ley núm. 346/1990, Recop., de Elecciones a los Órganos Municipales Autónomos, en su forma enmendada, Ley núm. 564/1992, Recop., del Referéndum, en su forma enmendada, Ley núm. 46/1999, Recop., de Elecciones del Presidente de la República Eslovaca, Votación Pública y Destitución, en su forma enmendada, Ley núm. 303/2001, Recop., de Elecciones a los Órganos Regionales Autónomos, en su forma enmendada, Ley núm. 331/2003, Recop., de Elecciones al Parlamento Europeo, en su forma enmendada, y Ley núm. 333/2004, Recop., de Elecciones al Consejo Nacional de la República Eslovaca, en su forma enmendada.

vida, su salud, su seguridad y sus bienes. La mayoría de estos casos se referían a los territorios étnicamente mixtos de Eslovaquia, con población eslovaca y húngara, donde la información respectiva se publicaba solo en el idioma de la minoría húngara. El Ministerio de Cultura se ocupó de estas violaciones de la ley, las cuales, en la mayoría de los casos, solo se pudieron subsanar después de su intervención. A este respecto el Ministerio de Cultura recibió 57 comunicaciones de ciudadanos en el período 2013-2014.

#### **Aplicación de la recomendación que figura en el párrafo 9 de las recomendaciones finales**

##### *Asilo e integración de extranjeros*

157. La Ley de Educación, vigente desde el 1 de septiembre de 2008, trata en su artículo 146 de la educación de los hijos de extranjeros en las escuelas regionales.

158. Los hijos de extranjeros con residencia autorizada en Eslovaquia, los hijos de solicitantes de asilo y los niños eslovacos que viven en el extranjero reciben educación, alojamiento y atención en las escuelas de conformidad con la Ley de Educación en las mismas condiciones que los ciudadanos de Eslovaquia. Se imparten cursos básicos y amplios de eslovaco a los hijos de extranjeros a fin de eliminar la barrera del idioma.

159. El programa de intercambios (arts. 147 y 148) se desarrolla entre las escuelas secundarias de Eslovaquia y otros Estados miembros de la Unión Europea, o terceros países que no son miembros de la Unión Europea (en lo sucesivo, "terceros países"). El programa de intercambios generalmente se realiza entre las escuelas secundarias con el mismo tema de estudio o aprendizaje. Todo estudiante —ciudadano de Eslovaquia, de otro Estado miembro de la Unión Europea o de un tercer país— tiene derecho a asistir a una parte del programa educativo acreditada en el extranjero en el contexto del programa de intercambios organizado por su escuela. Los programas de intercambios se llevan a cabo sobre la base de los reglamentos de cada escuela de acuerdo a su programa de enseñanza.

#### **Aplicación de la recomendación que figura en el párrafo 16 de las recomendaciones finales**

##### *Apoyo a la integración de los romaníes*

160. Mejorar las condiciones de los romaníes ha sido una prioridad a largo plazo del Gobierno. El 11 de enero de 2012 el Gobierno, mediante su Resolución núm. 1, aprobó la Estrategia de Integración de la Comunidad Romaní para 2020, a la vez que definió el Plan de Acción Nacional revisado Decenios de la Inclusión Romaní 2005-2015, actualizado para 2011-2015 como plan de acción de la Estrategia de Integración de la Comunidad Romaní para 2020 en las esferas de la educación, el empleo, la atención de salud y la vivienda. La aprobación de este plan también incluyó la definición de otras medidas en materia de inclusión económica, no discriminación y enfoque de la sociedad mayoritaria (Iniciativa de Integración de los Romaníes por Medio de la Comunicación). Eslovaquia está preparando las versiones finales de los planes para las tres últimas esferas mencionadas. La Estrategia comprende principios de base, así como principios de aplicación de las recomendaciones del Plan de Acción de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) para mejorar la situación de los romaníes y los sinti. La estrategia misma se basa en los principios de soluciones globales, desestigmatización, segregación, "desguetización", así como de globalidad, conceptualidad, enfoque sistemático y sostenibilidad permanente, respeto de las características regionales y subétnicas e igualdad de género. Pese a que Eslovaquia está preparando un plan de acción separado para las políticas de no discriminación, los instrumentos de lucha contra la discriminación, así como las medidas transitorias de compensación en los ámbitos de la

educación, la atención de salud, el empleo y la vivienda se incluyeron en los planes de acción para la Estrategia en las distintas esferas temáticas.

161. Entre los objetivos globales de la Estrategia de Integración de la Comunidad Romaní para 2020 se destacan la eliminación de la discriminación múltiple que afecta a las mujeres y la reducción de las desigualdades de género en la vida privada y la vida pública de las comunidades romaníes marginadas, así como el apoyo a la independencia económica de las mujeres romaníes a través de la formación sobre igualdad de género en colaboración con ONG que se ocupan del tema de la igualdad de género. La Estrategia comprende múltiples objetivos para potenciar la igualdad de género en todas las esferas de su aplicación. Define medidas transitorias de compensación, especialmente en el ámbito de recomendaciones —salud, educación, empleo y vivienda—, así como medidas encaminadas a acrecentar la participación de hombres y mujeres romaníes en la vida política pública.

162. Uno de los instrumentos de protección y prevención en la esfera de la atención de la salud que aumenta la concienciación y mejora el acceso a los servicios de salud es el proyecto titulado "Comunidades Sanas", ejecutado en el último semestre de 2013, sobre la base de subvenciones proporcionadas en cooperación con el Plenipotenciario para las Comunidades Romaníes y el Ministerio del Interior, a la ONG encargada de su ejecución, la Plataforma para el Apoyo a la Salud de los Grupos Desfavorecidos. El principal grupo destinatario está representado por las comunidades romaníes marginadas en Eslovaquia. La finalidad del proyecto es, entre otras cosas, mejorar la comunicación entre la comunidad y el personal médico, reforzar la confianza en el sistema de atención de salud, eliminar los obstáculos que impiden el acceso a la atención de salud, mejorar las normas de higiene, aumentar el número total de exámenes médicos preventivos, lograr que un mayor número de mujeres asistan a centros para embarazadas y aumentar la participación en la vacunación obligatoria de los niños.

163. En 2014 se asignaron 750.000 euros para la continuación del proyecto en los primeros trimestres de 2014. Sobre la base de las asignaciones proporcionadas, en 2014 el proyecto fue ampliado a otras 36 localidades, y el número de educadores en salud aumentó en 36 asistentes y 4 coordinadores. En el contexto del proyecto actualmente hay 160 asistentes médicos que atienden a más de 100.000 miembros de las comunidades marginadas, seleccionados sobre la base de los resultados del procesamiento de datos en el Atlas de las Comunidades Romaníes 2013.

164. El Gobierno brinda apoyo para una mayor participación de los miembros de las comunidades romaníes en la vida pública, a saber en los órganos de gobierno autonómico local. La Oficina, especialmente en las elecciones a los órganos autonómicos locales, obtuvo de los candidatos que se identificaran como miembros de la minoría nacional romaní, e información sobre los programas que querían reivindicar y aplicar en caso de que triunfaran en la elección a fin de mejorar la situación de las comunidades romaníes marginadas que vivían en el distrito electoral del respectivo órgano autonómico. En el caso de elección de los candidatos —obtención del mandato— la oficina proporcionó apoyo a esas personas mediante consultas, recomendaciones o asesoramiento. El apoyo a la educación de los alcaldes de origen romaní en forma de programas educativos especiales —cursos— está también a cargo de algunas universidades. En la elección parlamentaria de marzo de 2012 fue elegido el primer diputado de origen romaní al Consejo Nacional, Peter Pollák, que en octubre de 2012, como diputado de la oposición, también asumió la función de Plenipotenciario para las Comunidades Romaníes.

165. En 2013 se publicó un documento misceláneo con el título "Cuestiones teóricas y prácticas de la participación de ciudadanos romaníes a nivel local", en el contexto del proyecto titulado "Tolerancia en cada uno de nosotros". El proyecto fue ejecutado con el apoyo financiero de la Oficina del Gobierno Eslovaco procedente del programa de subvenciones Apoyo y Protección de los Derechos Humanos y las Libertades. El

documento fue publicado conjuntamente por la Sociedad Eslovaca de Política Exterior, la Universidad de Prešov, el Instituto de Etnología de la Academia Eslovaca de Ciencias en Bratislava, el Instituto Democrático Nacional y la Oficina del Gobierno Eslovaco. El proyecto también comprendió una conferencia internacional que trató de la formulación de recomendaciones al Gobierno para una mayor aplicación de la política en esta esfera. En 2014 la Oficina publicó un folleto para los alcaldes de las municipalidades en su primer mandato y en noviembre de ese año les proporcionó formación.

166. La lucha contra los estereotipos y el apoyo a la tolerancia en relación con la comunidad romaní han sido una de las prioridades del Plan de Acción para la Estrategia de Integración de la Comunidad Romaní para 2020 en caso de acceso a la sociedad mayoritaria —Iniciativa de Integración de los Romaníes por Medio de la Comunicación—, actualmente en proceso de aprobación. La finalidad del Plan de Acción es mitigar los prejuicios y estereotipos que afectan a los romaníes (desde los puntos de vista de la sociedad mayoritaria), así como los que afectan a la sociedad mayoritaria (desde el punto de vista de la comunidad romaní), "desetnitar" el debate público y abrir el tema de valores compartidos. Una de las medidas particulares en ese sentido es la aprobación de una estrategia de comunicación. El Plan de Acción además tiene por objeto mejorar la percepción que se tiene de las comunidades y las personas romaníes y el contexto más amplio de su marginación en los medios de comunicación; promover una información responsable por parte de las autoridades administrativas estatales, mejorar la educación sobre este tema en los medios de comunicación y la educación de periodistas, poniendo énfasis en los medios de comunicación públicos, apoyar el desarrollo de un contenido correcto en los medios informativos, la presentación de las políticas públicas y sus respectivos planes de acción. El Plan de Acción también se centra en la educación continua de los grupos profesionales con miras a un desarrollo amplio de las competencias.

167. La Oficina apoya la realización de proyectos que promueven la concienciación sobre la cultura, la historia, el idioma de los romaníes y su normalización y los proyectos que se centran en la motivación de la comunidad romaní para que presente sus tradiciones, costumbres y valores culturales. En el contexto del plan de subvenciones la Oficina ha brindado apoyo a múltiples proyectos encaminados a dar una descripción positiva de los miembros de las comunidades romaníes, así como a aumentar la concienciación de los miembros de la minoría nacional romaní. Las actividades regulares de la Oficina comprenden la organización de actos con ocasión de la celebración del Día Internacional del Pueblo Gitano y el Día de Conmemoración del Genocidio del Pueblo Gitano. El Día Internacional del Pueblo Gitano los medios de comunicación transmiten programas sobre ejemplos positivos de integración de los romaníes, con entrevistas focalizadas en el modo de vida, las tradiciones y la cultura romaníes. También se organizan actividades el Día Mundial del Idioma Romaní.

168. La Oficina ha emprendido la recopilación de una lista de ejemplos de mejores prácticas de ciudades y municipalidades que, gracias a una activa cooperación de los alcaldes con la Oficina, ONG e iglesias, han mejorado con éxito las condiciones de vida de los miembros de las comunidades romaníes, eliminando así las tensiones sociales entre la población mayoritaria y la población de las comunidades romaníes marginadas. Al mismo tiempo, se ha propuesto y aplicado una lista de personalidades romaníes que trabajan en las esferas de la investigación y la cultura. La Oficina proporciona esta información a los medios de comunicación con objeto de promover una concienciación positiva sobre la población romaní. Un nuevo instrumento de comunicación, concienciación y diálogo en la estrategia gubernamental en el ámbito de la integración romaní desde 2014 es la revista titulada *Romane nevipena*, que publica la Oficina. La finalidad de la revista es fomentar la concienciación de los miembros de las comunidades romaníes marginadas, las autoridades administrativas del Estado, los órganos autonómicos, las ONG, las profesiones de apoyo (como docentes auxiliares, trabajadores sociales de terreno, trabajadores comunitarios,

asistentes de educación en salud, referentes especialistas, etc.) y tanto el público en general como el público profesional sobre los actuales procesos y problemas de integración de los romaníes, entre otros los grandes proyectos de mejora de las condiciones de vida de la comunidad romaní en Eslovaquia. Al mismo tiempo, la revista apoya el proceso de concienciación propia nacional de la comunidad romaní, la cultura del idioma romaní y el proceso de percepción positiva de la comunidad romaní por la sociedad mayoritaria.

### **Aplicación de la recomendación que figura en el párrafo 17 de las recomendaciones finales**

#### *Segregación de niños romaníes en el sector educativo*

169. Esta tarea se describe en la Ley núm. 245/2008, Recop., de Educación y Crianza, en su forma enmendada (Ley de Educación), y el Decreto del Ministerio de Educación núm. 325/2008, Recop., de Institutos Escolares de Consulta Educativa y Prevención. Al mismo tiempo, este Ministerio preparó el material informativo titulado "Condiciones para la crianza y educación de los niños y estudiantes de un entorno socialmente desfavorecido en la República Eslovaca". La finalidad de este material es presentar este tema e informar al respecto desde el punto de vista de la legislación, el contenido y el control. Este material puede consultarse en inglés en [www.minedu.sk/data/files/213\\_06\\_podmienky\\_vyv-szp\\_march\\_2012.pdf](http://www.minedu.sk/data/files/213_06_podmienky_vyv-szp_march_2012.pdf).

170. Eslovaquia ha rechazado claramente la segregación, entre otras cosas, mediante el reglamento del Ministerio de Educación denominado Directrices Pedagógicas y Organizativas para el año escolar que comienza a partir de 2012/13 en su parte 1.6.4, "Minorías nacionales, entornos socialmente desfavorecidos, extranjeros, discriminación". Por ejemplo, en el año escolar 2014/15, la sección 2, "Prohibición de todas las formas de discriminación y segregación", debe aplicarse sistemáticamente en todas las escuelas y establecimientos escolares. Deben eliminarse los fenómenos no deseables, como la exclusión espacial, organizativa, física o simbólica de los alumnos romaníes por su pertenencia étnica (a menudo en combinación con la situación de desventaja social), que tiene como resultado su separación de los otros alumnos. Deben abordarse los problemas de los niños y alumnos procedentes de grupos marginados que complican el posterior proceso de su admisión en las escuelas ordinarias, las clases normales y el posterior proceso educativo. Deben crearse buenas condiciones para su educación en las escuelas y clases junto con la población mayoritaria. No se recomienda establecer clases separadas para los niños y alumnos de entornos socialmente desfavorecidos, excepto en el grado cero.

171. El 20 de enero de 2012 se celebró una reunión de trabajo entre el Ministro de Educación y representantes de la Inspección Escolar del Estado en la que se debatió sobre las actividades de inspección focalizadas en la inclusión de alumnos en clases especiales en las escuelas primarias y las escuelas primarias especiales como solución, en relación con la segregación de niños y alumnos romaníes en las guarderías, las escuelas primarias y las escuelas primarias especiales.

172. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) solicitó a Eslovaquia información sobre la aplicación de la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza para el período 2006-2011. Eslovaquia proporcionó esta información.

173. La decisión del Tribunal de Distrito de Prešov en 2011, relativa a la escuela primaria en Šarišské Michaľany<sup>8</sup>, fue una señal para el Ministerio de Educación de que las escuelas

<sup>8</sup> En octubre de 2012 el Tribunal Regional de Prešov finalmente confirmó el veredicto del Tribunal de Primera Instancia en el caso de segregación de los niños romaníes en la escuela primaria y la guardería en Šarišské Michaľany.

necesitaban más ayuda. En 2012 el Ministerio anunció una convocatoria para proyectos con miras a fomentar un clima social positivo e implantar clases multiculturales en las escuelas primarias. Se aprobaron en total 23 proyectos, con una financiación de 60.500 euros. Fue necesario solicitar la colaboración de las ONG que trabajaban en ese ámbito, ya que su participación en los proyectos constituía una condición obligatoria para poder participar en el programa.

174. En 2013 el Ministerio reiteró la convocatoria para proyectos destinados a apoyar la enseñanza y crianza de los alumnos procedentes de un entorno socialmente desfavorecido en las escuelas primarias. La comisión encargada de la selección, evaluación y financiación de los proyectos en el contexto de esta convocatoria seleccionó 16 proyectos y distribuyó entre estos la suma total de 52.437 euros. En 2014 el Ministerio volvió a anunciar la convocatoria para proyectos con miras a apoyar la enseñanza y crianza de los alumnos procedentes de un entorno socialmente desfavorecido en las escuelas primarias. La comisión encargada de la selección, evaluación y financiación de los proyectos en este contexto seleccionó 21 proyectos, a los que asignó la suma total de 50.000 euros.

175. Otro hecho importante que señalar en este ámbito es la ejecución de los proyectos nacionales de Formación de docentes para la inclusión de las comunidades romaníes marginadas, con fondos del Fondo Social Europeo para el Programa Operativo de Educación, que se inició el 1 de octubre de 2011. Uno de estos proyectos ha sido ejecutado por el Centro Metodológico y Pedagógico y se terminará el 30 de junio de 2015. Se desarrollará en 200 escuelas primarias y ofrecerá 400 puestos de auxiliares docentes. Comprende una escuela modelo inclusiva de jornada completa y un programa educativo para el trabajo con alumnos procedentes de un entorno socialmente desfavorecido. Los docentes de todas las escuelas participantes reciben y recibirán educación en las particularidades del trabajo con alumnos de entornos socialmente desfavorecidos.

176. Otro proyecto nacional del Centro Metodológico y Pedagógico es el del "Modelo inclusivo de enseñanza de nivel preprimario del sistema educativo (CRM2)". Este proyecto está en curso desde febrero de 2013 y se concluirá en noviembre de 2015. Se desarrollará en 110 guarderías y ofrecerá 110 puestos de maestro auxiliar. Toda la financiación en forma de subvenciones está destinada a guarderías a las que asisten niños de comunidades romaníes marginadas. Las distintas actividades del proyecto están dirigidas a:

- Maestros de estas guarderías. Se ofrecen estas actividades a 500 maestros de guardería, incluidos 110 maestros auxiliares;
- Personal profesional: 50 profesionales en consultas educativas;
- Niños de comunidades romaníes marginadas: 2.000 niños de CRM en el grupo de edad de 3 a 7 años que asisten a las guarderías inscritas en el proyecto en curso de ejecución;
- Padres: 500 padres de niños de las CRM que asisten a las guarderías inscritas en el proyecto en curso de ejecución;
- Empleados de órganos administrativos y autonómicos del Estado que trabajan con CRM: unos 200 empleados.

177. El proyecto nacional "PRINED – Proyecto de Educación Inclusiva" se está desarrollando en 50 guarderías y 100 escuelas primarias. Este proyecto nacional brinda apoyo al sistema de enseñanza de jornada completa con miras a reducir el número de niños que necesitan ser colocados en escuelas o clases especiales, mejorar la calidad del proceso educativo, mejorar también la calidad del trabajo de los maestros creando puestos de especialistas, como por ejemplo maestro de escuela especial, experto sociopedagógico, psicólogo escolar, maestro terapeuta y maestro auxiliar. La finalidad del proyecto es brindar un fuerte apoyo a un entorno inclusivo en las guarderías y las escuelas primarias para

prevenir la colocación no justificada de alumnos en el sistema de escuelas especiales. Los programas de aceleración en el contexto del proyecto mejorarán la calidad del proceso de diagnóstico en las guarderías. Se están estableciendo equipos inclusivos en las escuelas primarias para aprender competencias profesionales con miras a atender las necesidades inclusivas especiales de los alumnos procedentes de comunidades romaníes marginadas.

178. El proyecto PRINED sigue los proyectos en curso del Centro Metodológico y Pedagógico titulados "Educación de Maestros para la Inclusión de las Comunidades Romaníes Marginadas" y "Modelo Inclusivo de Educación en el Nivel Preprimario del Sistema Escolar". El modelo inclusivo de educación se ha concebido para contribuir a una mejor preparación de los niños de comunidades romaníes marginadas en apoyo de su inclusión social. Entre los beneficios sustanciales del proyecto cabe destacar el establecimiento de equipos inclusivos integrados por maestros y expertos (psicólogo, maestro especial, maestro terapeuta, o maestro social) que trabajarán no solo en las escuelas sino también sobre el terreno. Este proyecto contribuye en medida considerable a atender la cuestión del empleo creando 250 nuevos puestos de maestros auxiliares, de los que 200 trabajarán en escuelas primarias y 50 en guarderías. El proyecto nacional se desarrolla en todas las regiones autónomas de Eslovaquia, excepto la región de Bratislava. La jerarquía regional con respecto al número de escuelas inscritas es la siguiente: región de Prešov (31 escuelas primarias y 11 guarderías), región de Košice (26 escuelas primarias y 17 guarderías) y región de Banská Bystrica (23 escuelas primarias y 14 guarderías).

179. Desde hace varios decenios se viene atendiendo a la educación de los niños romaníes, y los resultados previstos solo se alcanzan muy lentamente. En el pasado se fueron elaborando varias soluciones conceptuales y legislativas que apuntaban a mejorar la situación, y se pusieron en práctica muchas buenas ideas con éxito, como la educación gratuita de nivel preprimario desde la edad de 5 años, el grado cero en la enseñanza primaria, clases especializadas en la escuela primaria (programa de compensación y desarrollo), docente auxiliar, contribución por alumno de un entorno socialmente desfavorecido, comidas y ayudas escolares; y la prestación por necesidad material para garantizar las condiciones de vida básicas del niño en la educación primaria obligatoria, etc.

180. El Ministerio de Educación estableció en 2013 una nueva medida para prevenir la posibilidad de inclusión de niños romaníes en escuelas especiales, en forma de reglamento ministerial titulado Reglamento de los Centros de Servicio Consultivo Educativo y Psicológico y Prevención en la evaluación de las capacidades de aprendizaje de los niños de un entorno socialmente desfavorecido y su inscripción en la escuela primaria.

181. El Gobierno se ocupa intensamente de la cuestión de la igualdad de acceso a la enseñanza obligatoria en las municipalidades con alta concentración de niños procedentes de comunidades romaníes marginadas. El Gobierno interviene a fin de reducir el número de estos niños que son colocados en escuelas primarias especiales o en clases especiales de las escuelas primarias, creando capacidad espacial en las escuelas primarias, principalmente mediante la construcción de escuelas modulares, con clases de mañana y de tarde, en las localidades, es decir en los lugares donde se registra una carencia crítica de espacio en las escuelas para garantizar la asistencia escolar obligatoria.

182. En 2013 había 5 escuelas modulares por un total de 1 millón de euros en las municipalidades de Jarovnice, Stráne pod Tatrami, Krížová Ves, Podhorany y Kecerovce. En 2014 se recaudaron fondos por un total de 3 millones de euros para la construcción de nuevas escuelas. En la actualidad se están construyendo 12 módulos escolares en Chminianske Jakubovany, Podhorany, Jarovnice, Jurské, Stará Ľubovňa, Gemerská Ves, Muránska Dlhá Lúka, Dunajská Lužná, Miloslavov, Stráne pod Tatrami, Žehra y Chorvátsky Grob. El Ministerio de Educación tiene previsto construir nuevos edificios escolares modulares para 2020.

183. El Gobierno asigna especial importancia a la "desegregación". Se considera imperativo buscar soluciones eficaces que beneficien a todos, es decir, por un lado, prevenir la segregación y reducir el número de alumnos en escuelas primarias especiales aumentando la capacidad de las escuelas primarias generales y, por otro, tener en cuenta las exigencias de la población local de que la escuela quede cerca del lugar de residencia de los alumnos.

184. El Ministerio de Educación apoya la creación de un sistema integral de educación y crianza de los niños desfavorecidos en el contexto de la educación inclusiva para la vida. El principio de "desegregación" es el criterio principal para subvencionar principalmente los proyectos educativos con cargo a los Fondos Europeos y Estructurales en el período 2014-2020. La integración de los romaníes ocupa el primer lugar en el Acuerdo de Participación en el marco del nuevo período de duración del programa 2014-2020, no solo en el Programa Operativo de Recursos Humanos.

185. Otro factor importante en el ámbito de la educación de los niños romaníes es la retroalimentación, es decir, el seguimiento de los resultados alcanzados, o de las políticas adoptadas y aplicadas. En el sentido de la legislación aplicable, el agente clave en el seguimiento del proceso educativo, incluida la segregación, es la Inspección Escolar Nacional, que en el año escolar 2011/12 centró su actividad en, entre otras cosas, vigilar la situación y los niveles de educación de los alumnos procedentes de un entorno socialmente desfavorecido en las escuelas primarias y secundarias y en el año escolar 2012/13 subrayó las condiciones necesarias para sentar las bases de la educación inclusiva en favor de los alumnos de un entorno socialmente desfavorecido en las escuelas primarias y las escuelas secundarias técnicas.

186. El Ministerio de Educación ha participado en el estudio a largo plazo de la situación de los niños y alumnos procedentes de un entorno socialmente desfavorecido en el sistema educativo de Eslovaquia, realizado por la Oficina Regional del Centro Metodológico y Pedagógico de Prešov (ROCEPO), para el seguimiento, entre otras cosas, de los resultados de los estudios, la asistencia, la conducta, la terminación de la escolaridad obligatoria, las clases especializadas, los docentes auxiliares, etc. Desde 2012 el estudio se focaliza en la calidad del proceso educativo. El Ministerio de Educación ha participado en la investigación o vigilancia a largo plazo del cumplimiento de los principios de derechos humanos en las escuelas primarias y secundarias realizada por el Centro de Información Científica y Técnica. En el sistema educativo está en curso un proyecto dedicado a la investigación de los programas de estudio en las escuelas con altos porcentajes de alumnos procedentes de un entorno socialmente desfavorecido, que examina los principios de la educación inclusiva, y a los subtemas de la participación de niños de un entorno socialmente desfavorecido en actividades recreativas organizadas en las escuelas, la investigación del enfoque de los docentes y las actitudes de los docentes auxiliares y la dirección de la escuela ante los principios de educación inclusiva, y la investigación de en qué modo y en qué medida el contenido de los programas de estudio refleja las necesidades específicas de los niños y alumnos procedentes de un entorno socialmente desfavorecido en las clases y en la crianza en el contexto de las actividades extraescolares.

187. El Gobierno ha prestado cada vez más atención a la educación de los niños romaníes. La educación y la crianza de los alumnos romaníes forma parte del sistema educativo de Eslovaquia, que se financia conforme a la Ley núm. 597/2003, Recop., de Financiación de las Escuelas Primarias, Escuelas Secundarias y Servicios Escolares, en su forma enmendada —como, por ejemplo, la educación preescolar gratuita de todos los niños desde la edad de 5 años—; el Estado ofrece una contribución para el pago parcial de los costos de la educación y crianza de los niños en las guarderías un año antes del comienzo de la escolaridad obligatoria, contribuye además a la organización de actividades extraescolares para los alumnos de las escuelas que forman parte de la red y proporciona



subsidios para apoyar a los alumnos de un entorno socialmente desfavorecido, incluida una asignación con cargo al presupuesto del Estado para el grado cero de la escuela primaria; la norma para la clase I del grado cero es 200%.

### **Artículo 27**

188. Según el censo de 2011, del número total de 5.397.036 habitantes de Eslovaquia, 651.943 ciudadanos, es decir aproximadamente el 12%, se identificaron como de etnia no eslovaca. La composición étnica mostró una alta representación de 13 minorías nacionales: húngara, romaní, rutena, checa, ucrania, alemana, morava, polaca, rusa, búlgara, croata, serbia y judía<sup>9</sup>.

189. El órgano profesional permanente del Consejo de Derechos Humanos que se ocupa de las cuestiones de las minorías nacionales y los grupos étnicos y sus miembros, en lo que se refiere a la aplicación de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias y el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales, es el Comité para las Minorías Nacionales y los Grupos Étnicos.

---

---

<sup>9</sup> El informe sobre la situación y los derechos de los miembros de las minorías nacionales de 2012 puede consultarse en: [www.narodnostnemensiny.gov.sk/data/files/5123\\_sprava-en-2012.pdf](http://www.narodnostnemensiny.gov.sk/data/files/5123_sprava-en-2012.pdf).